BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.654 AÑO XCIII $a 20

Buenos Aires, Jueves 11 de abril de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Ratifícase la Resolución Conjunta Nº 6 de fecha 12|2|85 emanada del Ministerio de Economía y de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

DECRETO
Nº 591
Bs. As., 3|4|85

VISTO la Resolución Nº 6 del 12|2|85 emanada en forma conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el Decreto Nº 121|85, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución cubre la necesidad de incorporar en el Decreto Nº 121|85 la bonificación complementaria asignada al personal del Agrupamiento SCD que presta servicios de informática en la Secretaría de Seguridad Social, instituida por Decreto Nro. 3.704|84.

Que en los considerandos de dicha resolución se pone de manifiesto la necesidad de implementar un mecanismo que permita incrementar su monto en la medida en que sean modificadas las remuneraciones de dicho personal.

Que lo expuesto en la Resolución aludida compete al Poder Administrador en uso de facultades que le son propias, por cuyo motivo fue pasible de observación legal por el Tribunal de Cuentas de la Nación (Observación Nº 17|985).

Que en consecuencia corresponde dictar el acto que regularice el reparo opuesto por el referido órgano de control.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Conjunta Nº 6 de fecha 12|2|85 emanada del Ministerio de Economía y de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la que incorpora al Anexo 1º del Decreto Nº 121 del 17 de enero de 1985 la bonificación complementaria asignada al personal SCD que presta servicios en la Secretaría de Seguridad Social mediante Decreto Nº 3.704|84. Copia autenticada de la señalada Resolución forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Juan V. Sourrouille

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Cese de su Presidente.
Designación de su reemplazante.

DECRETO
Nº 593
Bs. As., 3|4|85

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 22.919,

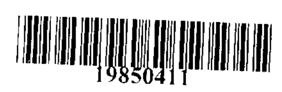
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares al señor General de Brigada (R) D. Ovidio Pablo Ricchieri.

Art. 2º — Desígnase Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares al señor General de Brigada (R) D. Ernesto José Tacchi (M.I. Nº 4.794.096), por el período de Ley que finaliza el 31 de diciembre de 1986.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás



SUMARIO

SECRETARIA DE RECURSOS MARITIMOS

Desígnase Subsecretario.

DECRETO Nº 595

Bs. As., 3|4|85

VISTO el artículo 86, inciso 10), de la Constitución Nacional y la necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Recursos Marítimos en la Secretaría del mismo nombre,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Recursos Marítimos de la Secretaría de Recursos Marítimos del Ministerio de Economía al señor Luis Enrique Jaimes (L.E. Nº 4.268.537).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 511 — Bs. As., 13|3|85
Rectifícase el Decreto Nº 1971 del 4 de agosto de 1983, por el que se aprobó la estructura orgánica del Instituto Nacional de la Administración Pública incorporándose a la misma la Planta no Permanente de Personal Transitorio para el ejercicio 1985. Apruébase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 587 — Bs. As., 3|4|85
Apruébase el acto de la Licitación Pública Nº 5|85; realizado en el Ministerio del Interior el día 21 de febrero de 1985, con el objeto de contratar la provisión de formularios continuos para la confección de padrones electorales, con destino a la Dirección Nacional Electoral.
Adjudícase a las firmas que se detallan a continuación, por la suma de ciento cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil pesos argentinos ($a 145.761.000), la provisión de los renglones que en cada caso se indican y por los siguientes importes:

Sociedad del Estado Casa de Moneda	
Reng. 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 11	$a 91.500.000
Computécnica S.A.	
Renglones 5, 6 y 8	$a 40.500.000
Boldt S.A.	
Renglón 9	$a 13.761.000
TOTAL	$a 145.761.000

DECRETO Nº 588 — Bs. As., 3|4|85
Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Rico, Eduardo c|Buenos Aires, Provincia de y Estado Nacional s| Daños y perjuicios", que tramitan por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Originarios.

DECRETO Nº 589 — Bs. As., 3|4|85
Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Fernández Lecce, Juan Carlos Jorge c|Buenos Aires, Provincia de y Estado Nacional s|Daños y perjuicios", que tramitan por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Originarios.

DECRETO Nº 590 — Bs. As., 3|4|85
Autorízase al señor Procurador del Tesoro de la Nación a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Morgan, Juan Douglas c| Buenos Aires Provincia de y Estado Nacional s|Daños y perjuicios", que tramitan por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación Secretaría de Juicios Originarios.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 565 — Bs. As., 29|3|85
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1985 (prórroga del correspondiente a 1984 en función de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1985 afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 062 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, correspondiente a la Jurisdicción 58 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 426 — Bs. As., 28|2|85
Transfiérese con carácter definitivo y sin cargo la barcaza tanque "1273" Matrícula Nº 1752-F, de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino al Estado Mayor General de la Armada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 450 — Bs. As., 11|3|85
Autorízase al señor Ministro de Educación y Justicia Dr. Carlos R. Alconada Aramburú a trasladarse a la Ciudad de Moscú (U.R.S.S.), para asistir a las exequias del Señor Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 594 — Bs. As., 3|4|85
Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (Prórroga del correspondiente a 1984 en función a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial 325 - Producido Explotación Juegos de Azar para el ejercicio 1985 (Prórroga del correspondiente a 1984 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad).



RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Modifícanse las Cláusulas 2 y 3 de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil - Resolución General Nro. 16.843.

RESOLUCION GENERAL Nº 18.151
Bs. As., 2|4|85

VISTO las presentaciones efectuadas por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros a fs. 82|84, mediante las cuales se proponen modificaciones a las Cláusulas 2 y 3 de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil —Resolución General Nº 16.843—, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas tienden al perfeccionamiento de las condiciones, adecuándolas a la característica de estos seguros.

Que ... comisión constituida al efecto, a través de las reuniones mantenidas, se ha expedido de manera favorable sobre lo proyectado.

Por ello, y oído el Consejo Consultivo.

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar en las Condiciones Generales de los Seguros de Responsabilidad Civil, establecidas por la Resolución General Nº 16.843, el reemplazo de las Cláusulas 2 y 3, por las que obran en el Anexo a la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

ANEXO I

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 2. — El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil que surja de los Artículos 1109 al 1136 del Código Civil, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en Condiciones más específicas que la presente, acaecidos en el plazo convenido.

El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares. El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.

A los efectos de este seguro no se consideran terceros: a) el cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y b) las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

SUMA ASEGURADA

DESCUBIERTO OBLIGATORIO

Cláusula 3. — La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representa el límite de responsabilidad por acontecimiento, que asume el Asegurador. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.

El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será salvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en las Condiciones Particulares.

El Asegurado participará en cada siniestro con un 10 % de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo honorarios, costas e intereses a su cargo, con un mínimo del uno por ciento (1 %) y un máximo del cinco por ciento (5 %), ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.

Se aclara a la vez que cuando en caso de juicio o transacción judicial o extrajudicial se establezca una indemnización que tome en cuenta una indexación por desvalorización monetaria entre el día del siniestro y el de la sentencia o transacción, el mismo coeficiente de aumento se aplicará también a los importes que resulten de los límites precedentemente mencionados. Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Modifícase el artículo 1º del Reglamento de Compras de maíz aprobado por resolución "JNG" Nº 27.187.

RESOLUCION Nº 27.339
Bs. As., 3|4|85

VISTO la Reglamentación de Compras de maíz, a granel, para la campaña 1984|85 aprobada por resolución "JNG" Nº 27.187, y atento a las condiciones actuales del mercado,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Reglamento de Compras de maíz aprobado por resolución "JNG" Nº 27.187 elevando de 100 a 150 toneladas la cantidad máxima a comprar a cada productor.

Art. 2º — El nuevo tope se aplicará para las compras a realizar a partir del 9 de abril de 1985.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Víctor J. Calzolari
Carlos A. Ingaramo
Héctor Néstor Niell

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una capitalización de créditos a realizarse en la empresa David Fernández S.A.

RESOLUCION Nº 2
Bs. As., 8|4|85

VISTO el expediente Nº 85.889|82 cde. 3 de la ex-Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Dominter A.G. (origen Suiza) solicitando se le apruebe una capitalización de créditos por la suma de seiscientos veinte mil quinientos dólares estadounidenses (u$s 620.500) a realizar en la empresa local de capital extranjero David Fernández S.A.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por permitir mejorar la estructura económico-financiera de la empresa receptora, evitando el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 11 y 39 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de seiscientos veinte mil quinientos dólares estadounidenses (u$s 620.500) a realizar por el inversor extranjero Dominter A.G. en la empresa receptora David Fernández S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Machinea

MINISTERIO DE ECONOMIA

ALGODON

Actualízanse los precios mínimos obligatorios para la fibra de algodón y algodón en bruto correspondientes a la cosecha 1984/85.

RESOLUCION
Nº 144
Bs. As., 1º/4/85

VISTO la Resolución Nº 63 del Ministerio de Economía del 15 de marzo de 1985, que fijó los precios mínimos obligatorios para la fibra de algodón y algodón en bruto correspondientes a la cosecha 1984/85, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de los objetivos buscados con esa medida hacen necesario proceder a la actualización de los precios fijados en la misma.

Que el ajuste de los precios surge de los estudios y a propuesta de la Secretaría de Agricultura y Ganadería tal como estaba previsto en la precitada resolución.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades que concede a este Ministerio el artículo 2º, inciso d) del Decreto Nº 101 de fecha 15 de enero de 1985.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 2 de abril de 1985, para la comercialización de la fibra de algodón que tenga una longitud mínima de veintisiete (27) milímetros, correspondiente a la cosecha 1984/85, los nuevos precios mínimos obligatorios que más abajo se detallan, en pesos argentinos por kilogramo de mercadería puesta en Buenos Aires. Los grados de mercadería son los que se determinan en el patrón de calidades aprobado por Resolución M. E. Nº 272 de fecha 4 de abril de 1984.

Grado	Precio mínimo obligatorio $a
A	400 (cuatrocientos)
B	340 (trescientos cuarenta)
C	320 (trescientos veinte)
C 1/2	300 (trescientos)
D	280 (doscientos ochenta)
E	215 (doscientos quince)
F	170 (ciento setenta)

Art. 2º — Fijar, a partir del 2 de abril de 1985, para el algodón en bruto de los tipos que más abajo se detallan, los nuevos precios mínimos obligatorios que en cada caso se indican para la comercialización de la cosecha del año agrícola 1984/85, en pesos argentinos por kilogramo puesto en el lugar de acopio del comprador:

Calidad	Precio mínimo obligatorio $a
Tipo I	86 (ochenta y seis)
Tipo II	75 (setenta y cinco)
Tipo III	54 (cincuenta y cuatro)

Los tipos precedentes son los descriptos en el artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Economía Nº 63 del 13 de marzo de 1985.

Art. 3º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 20.680.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

PRECIOS

Introdúcense ajustes a la Resolución S.C. Nº 10/83.

Déjase sin efecto la suspensión dispuesta por el artículo 1º de la Resolución S.C. Nº 702/84.

RESOLUCION
Nº 32
Bs. As., 8/4/85

VISTO la Resolución S.C. Nº 10 del 12 de diciembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir en la mencionada norma un conjunto de ajustes, tendientes a lograr una eficaz adaptación entre su esquema dispositivo y las finalidades de las políticas en aplicación, en materia de administración de precios.

Que en orden a lo expresado precedentemente sería necesario dejar sin efecto la suspensión dispuesta por el artículo 1º de la Resolución S.C. Nº 702, de fecha 4 de setiembre de 1984.

Que los representantes del empresariado, en nombre de Cámara Argentina de Comercio, Asociación de Dirigentes de Empresas y Comercialización, Copal, Cámara de Empresas con Sucursales, Cámara de Supermercados, Unión Industrial Argentina, U.D.E.C.A., C.A.P.A., Federación Arg. Comercio Mayorista de Comestibles, Bebidas y Afines reunidos en Consejo Asesor de esta Secretaría de Comercio Interior, han manifestado su conformidad.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Interior Resuelve:

Artículo 1º — Derógase el artículo 1º de la Resolución S.C. Nº 702 del 4 de setiembre de 1984.

Art. 2º — Modifícase el artículo 4º de la Resolución S. C. Nº 10, del 12 de diciembre de 1983, de acuerdo a los siguientes términos "Las empresas cuya facturación en el mercado interno en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación sea superior a pesos argentinos mil doscientos millones ($a 1.200.000.000) y no estén comprendidas en los artículos 2º y 3º de esta Resolución, deberán informar con carácter de declaración jurada, ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios con veinte (20) días corridos de anticipación a la puesta en vigencia de los nuevos precios de venta, los formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente cumplimentados. Dichos precios podrán ser aplicados si no mediare observación o comunicación por parte de esta Secretaría, sin perjuicio de las verificaciones que, respecto a su procedencia, pudiere efectuar este organismo de aplicación".

Art. 3º — El monto de facturación expresado en el artículo 2º, 8º y 9º de esta Resolución, se ajustará mensualmente, a partir del día primero de cada mes; comenzando desde el próximo 1º de mayo del año en curso, mediante el factor de corrección, logrado a partir de la aplicación del Indice de Precios al Por Mayor No Agropecuario Nacional, publicado por el I.N.D.E.C., considerando como base 1,0000 el valor correspondiente al mes de marzo de 1985.

Art. 4º — Derógase el Anexo I de la Resolución S. C. Nº 10, del 12 de diciembre de 1983, salvo para aquellos productos cuya autorización para incrementar precios se expresara mediante Resolución específica.

Art. 5º — Deróganse las Resoluciones S. C. Nros. 496 del 19 de junio de 1984, 535 del 3 de julio de 1984, 554 del 10 de julio de 1984, 609 del 3 de agosto de 1984, 645 del 16 de agosto de 1984, 653 del 22 de agosto de 1984, 699 del 4 de setiembre de 1984, 737 del 12 de setiembre de 1984 770 del 20 de setiembre de 1984, 777 del 25 de setiembre de 1984, 808 del 28 de setiembre de 1984, 817 del 3 de octubre de 1984, 947 del 28 de octubre de 1984, 989 del 1º de noviembre de 1984, 1.046 del 16 de noviembre de 1984, 1.113 del 3 de diciembre de 1984, 1.170 del 13 de diciembre de 1984, 1.191 del 13 de diciembre de 1984, 1.194 del 13 de diciembre de 1984, 1.196 del 13 de diciembre de 1984, 1.198 del 13 de diciembre de 1984; y Resoluciones S.C.I. Nros. 8 del 16 de enero de 1985, 26 del 1º de febrero de 1985, 28 del 1º de febrero de 1985 y 43 del 18 de febrero de 1985.

Art. 6º — Las empresas productoras de bienes y prestadoras de servicios, podrán tomar como límite máximo de rentabilidad, el valor surgido de su rentabilidad histórica, en el marco estipulado en el artículo 1º de la Res. S.C. Nº 10/83. Cuando la rentabilidad histórica fuera negativa o excepcionalmente reducida, las empresas afectadas, podrán solicitar reconsideración de la misma ante la Secretaría de Comercio Interior, la cual se expedirá expresamente al respecto.

Art. 7º — Defínese por: "facturación en el mercado interno", a la originada en los últimos doce meses, por ventas de productos y/o servicios de propia elaboración y/o prestación, excluidos los productos de reventa y las ventas de productos y/o servicios mediante licitaciones públicas.

Art. 8º — Las empresas productoras de bienes y prestadoras de servicios, cuya facturación en el mercado interno durante los últimos doce meses, no hubiere superado los pesos argentinos seiscientos millones ($a 600.000.000) deberán presentar ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios, cada vez que modifiquen sus precios, la nueva lista con carácter de declaración jurada, conteniendo el detalle de cada uno de los productos y/o servicios que comercializan con el precio salida de fábrica, y condiciones de venta y pago.

Art. 9º — Las empresas productoras de bienes y prestadoras de servicios cuya facturación en el mercado interno, durante los últimos doce meses, hubiere superado los pesos argentinos seiscientos millones ($a 600.000.000) y no hubieren excedido los pesos argentinos mil doscientos millones ($a 1.200.000.000) deberán presentar ante la D.N.A.P., cada vez que modifiquen sus precios, la nueva lista con carácter de declaración jurada, conteniendo el detalle de cada uno de los productos y/o servicios que comercializan con el precio salida de fábrica, y condiciones de venta y pago.

Asimismo, deberán realizar cada treinta (30) días, una presentación de acuerdo a la Resolución S.C. Nº 10/83.

Art. 10. — Las listas de precios, en todos los casos, deberán presentarse, ante la D.N.A.P., el mismo día de puesta en vigencia de los nuevos precios y/o condiciones de venta y pago.

Art. 11. — Las Actas de Concertación Voluntaria de Precios, celebradas con esta Secretaría de Comercio Interior, por empresas en forma individual o por entidades que las representen legalmente, tendrán pleno valor, reemplazando el artículo 4º de la Resolución S.C. Nº 10/83.

Art. 12. — Las empresas productoras de bienes y prestadoras de servicios, cuya facturación en el mercado interno, durante los últimos doce meses, haya superado los pesos argentinos mil doscientos millones ($a 1.200.000.000) que no hubieran suscripto Actas de Concertación Voluntaria de Precios con la Secretaría de Comercio Interior y no hubieran modificado sus precios desde el 1º de marzo de 1985, podrán modificarlos, tomando como base sus precios realmente facturados al 28 de febrero de 1985 multiplicados por 1,3806. Los valores resultantes serán como máximo los precios vigentes al 30 de abril de 1985, debiendo mantener las condiciones de venta y pago vigentes.

Art. 13. — El incumplimiento de la presente Resolución y todo hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Nº 20.680 y su posterior comunicación al Banco Central de la República Argentina a los efectos que correspondan.

Art. 14. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SORGO

Apruébase la Reglamentación para la compra de sorgo granífero, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis y diversos departamentos de la Provincia de Córdoba, de la campaña 1984/85.

RESOLUCION
Nº 27.336
Bs. As., 3/4/85

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de sorgo granífero, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba, de la provincia de Córdoba, para la campaña 1984/85 y

CONSIDERANDO:

Que constituye una decisión política del Gobierno Nacional, que esta Junta debe ejecutar en su área específica, el apoyo a las economías no pampeanas.
Que pese a las restricciones financieras derivadas de la dramática situación recibida por el actual Gobierno Nacional, esta Junta ha realizado negocios de exportación de sorgo granífero, que le permiten cumplir ese objetivo central del programa de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.
Que la Junta Nacional de Granos se encuentra autorizada a comprar los granos y productos cuya comercialización haya sido reglamentada por la misma, así como también para reglamentar su aplicación.
Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de sorgo granífero, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba de la provincia de Córdoba de la campaña 1984/85.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Víctor J. Calzolari
Carlos A. Ingaramo
Héctor N. Niell

REGLAMENTO DE COMPRAS

I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 8 de abril de 1985 y hasta el 30 de agosto de 1985, la Junta Nacional de Granos, comprará sorgo granífero, a granel, en condiciones estándar, producido por las provincias de Salta, Jujuy, Stgo. del Estero, Catamarca; Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba de la provincia de Córdoba.

Artículo 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de:

a) Agentes.
b) Personal de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución, son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:
a) Instalaciones de agentes.
b) Instalaciones Oficiales de Campaña.
c) Sobre vagón con certificación final en puerto.

En ningún caso la mercadería podrá ser depositada en silos que se encuentren a la intemperie.

Artículo 3º — El precio de compra de la Junta Nacional de Granos será la cotización pizarra de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario del último día hábil anterior a la fecha de venta. Dicho precio se entiende para sorgo granífero, a granel, grado 2, estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonificación o descuento
1	+ 1 %
3	— 1,5 %

Artículo 4º — **Liquidación:** El precio de la operación se obtendrá descontando del precio de compra de la Junta Nacional de Granos (de acuerdo al grado entregado) el flete a Puerto Rosario.

El peso neto se obtendrá descontando del peso bruto entregado un 0,5 % en concepto de merma volátil y, si correspondiera las mermas por acondicionamiento de la mercadería.

El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Sobre este importe las deducciones que se permiten efectuar al productor son:

1) Gastos Convenidos:

1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al solo efecto ilustrativo y se calculará sobre el importe bruto.

1.2. Acarreo: Hasta el lugar de entrega si correspondiere.

1.3. Almacenaje devengado hasta la fecha de compra y servicios de acondicionamiento de la mercadería para su ingreso al elevador en condiciones "estándar" en los casos que correspondiere, que se calcularán sobre el kilaje neto ingresado.

1.4. Comisión: Será de libre contratación entre las partes, calculada sobre el importe bruto.

2) Impuestos:

Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al solo efecto indicativo se señala como procedentes actualmente las siguientes deducciones:

2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: la tasa local correspondiente sobre el importe bruto.

2.2. Impuestos de sellos, sobre el importe bruto.

2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.

Artículo 5º — **Fletes:** El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto Rosario. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:

a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran. En caso de que la tarifa ferroviaria superara el 15 % del valor fijado para el sorgo, se descontará sólo el valor correspondiente a dicho 15 %.

b) La tarifa camionera.

En ambos casos cuando la distancia a puerto de referencia fuese superior a 500 kms se computará la tarifa correspondiente a dicho kilometraje.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional con vigencia para todo el país.

II - DERECHOS DEL VENDEDOR

Artículo 6º — **Compras a través de agentes:** El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de Entrega del formulario C. 1116 "A", el agente deberá indicar el porcentaje de comisión a cobrar, en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos Comisión .... %".

El productor recibirá copia del formulario firmado por el agente. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra lacrada del lote entregado y recibo de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el cierre de la liquidación primaria, considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando lo estime conveniente siempre y cuando hayan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta, el agente deberá realizar la respectiva liquidación, peso neto y calidad, dentro de los cuatro (4) días subsiguientes de finalizada la entrega. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación, y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá, sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio, aun cuando no fuera conocido el resultado del análisis.

Artículo 7º — Compras en Instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra: Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa o a traves de representantes en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 0,5 % por merma volátil y las mermas, si correspondiera, por zarandeo y secado. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:

1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta en un plazo de quince (15) días contados a partir de dicha fecha.

2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.

3) Completada la entrega en el plazo señalado anteriormente el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguientes treinta (30) días. A los cinco (5) días hábiles de realizada la fijación, recibirá original y dos (2) copias del Certificado - Liquidación (F. 1959).

4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los ocho (8) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.

5) Presentarse con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 8º — Compras sobre vagón por intermedio de instalaciones oficiales de campaña con certificación en puerto.

Los productores que en área de influencia no cuenten con instalaciones de almacenamiento privadas u oficiales provistas de la capacidad de absorción adecuadas, podrán negociar su mercadería por intermedio de las instalaciones oficiales de la región, puesta sobre vagón, para entrega y certificación final en puerto.

En concepto de Gastos Generales, la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además de los gastos de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente para unidades de campaña. Asimismo, se descontrá sobre el peso bruto entregado, el 0,5 % por merma volátil y las mermas, si las hubiera.

Este tipo de operaciones deberá realizarse cumplimentando los siguientes requisitos:

1) Los productores deberán solicitar autorización en la instalación oficial de campaña más cercana.
En base a las solicitudes recibidas, a los cupos de ingresos con que cuente el puerto, y a la constatación fehaciente de la inexistencia de facilidades alternativas, se autorizará la operación.
2) Una vez obtenida la autorización los productores deberán asentar los pedidos de vagones en las estaciones correspondientes y dentro de las veinticuatro (24) horas notificar a la instalación oficial.
3) La mercadería deberá encontrarse a la carga, en todos los casos, en condiciones estándar.
4) Puestos los vagones a la carga el productor deberá comunicar la misma al personal de la Junta Nacional de Granos a fin de que éste la supervise.
5) Previo al despacho de los vagones el productor deberá exigir muestras lacradas de las entregas y los respectivos recibos provisorios que acreditarán la constancia provisoria de entrega.
6) Recibida la mercadería y en base a los resultado de peso y calidad obtenidos en puerto, se procederá en la instalación de campaña correspondiente a confeccionar la orden de pago (F. 1959), siendo opción del productor, a tales efectos, la fijación del precio definitivo dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos resultados.
7) En caso de disconformidad con el resultado del análisis en puerto, el productor deberá presentar el pedido de reconsideración dentro de los quince (15) días de la fecha de emisión, ante la dependencia interviniente.
8) Presentarse con el original y duplicado de la orden de pago (F. 1959) en casa bancaria sobre la cual esté extendida, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 9º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:

— Operaciones realizadas a través de agentes: Serán abonadas por la Junta al corredor interviniente dentro de los cinco (5) días hábiles de aceptada la operación, debiendo poner los fondos resultantes a disposición del productor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

— Operaciones realizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campañas: Será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago.

Artículo 10. — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

III. — REGIMEN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO EMITIDO POR AGENTES

Artículo 11. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Artículo 12. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas ni inferiores a 50 toneladas. Para los casos de certificación por vagón se admitirán certificados de hasta 1.000 tn.

Artículo 13. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta y a uno misma calidad aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Artículo 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberá encontrarse en todo momento disponible, en condiciones y calidad estándar con una tolerancia en cantidad de hasta un tres por ciento (3 %), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

El 30 de diciembre de 1985 vencerán todos los certificados de depósito emitidos bajo esta resolución.

A la fecha de vencimiento, el propietario de la mercadería debe haber renegociado el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento, adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Artículo 15. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 17, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 20, previo cobro del almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Artículo 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Artículo 17. — **Entregas en puerto.** Las entregas en puerto deberán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos.**
La Junta comunicará con una antelación no menor de cuatro (4) días la asignación de trenes para el envío del cereal a puerto. La solicitud de trenes a F.F.C.C. será realizada por la Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F.F.C.C.
Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.
En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros, siendo en este caso a cargo de la Junta la diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada.
La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las veinticuatro (24) hs. de recibido el pedido de aplicación.
En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las 24 hs. de completada la carga.

b) Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos:

La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F.F.C.C. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las veinticuatro (24) hs. de recibido el pedido de aplicación.
Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días de la orden de entrega, F.F.C.C. no hubiera provisto los vagones, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.

c) Mercadería certificada con descuento de flete camionero:

En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo a las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación de campaña.
La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

En los csos a), b) y c) anteriormente citados, una vez presentada la documentacinó probatoria delafinalizac ión del traslado, la Junta Nacional de Granos anulará los certificados C. 377 afectados y, de corresponder, pagará o cobrará en el término de veinte (20) días de presentadas, las facturas correspondientes. Dicha facturación deberá presentarse dentro de los diez (10) días de tener la documentación en su poder. Se liquidarán y pagarán en idéntico plazo todas las compensaciones devengadas al depositario original, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de flete y/o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación del traslado.

Se entenderá; por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad de entrega en origen, el nuevo certificado C. 377, y, en los casos con obligatoriedad de entrega en destino, el certificado C. 1966 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente.

Las diferencias de calidad y cantidad no podrán ser superiores a las establecidas en los puntos a) y b) del artículo 20.

Los agentes tendrán opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado, en este caso las mismas serán abonadas dentro de los cinco (5) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Artículo 18. — Seguros: Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo contra todo riesgo a su favor por valor de mercado. Deberá, asimismo, contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad. Dicho seguro podrá ser contratado por el transportista. En caso de siniestro y dentro de las veticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de esta Reglamentación.

Artículo 19. — Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos: Para las compras de sorgo granífero que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución, sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que estén autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes, las que serán afectadas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

IV. PENALIDADES

Artículo 20. — Cumplimiento de entrega: La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión/vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: En caso de entrega en los términos del artículo 15 o la entrega en puerto en los términos del artículo 17.

Consideraciones especiales respecto de:

a) Cantidad: Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un tres por ciento (3 %) del total del grano amparado por el certificado de depósito.
En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado, teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente por estación de entrega.

b) Calidad: Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en los estándares vigentes.

c) Precio: Las diferencias de calidad, condición y cantidad se liquidarán al precio del sorgo granífero grado 2 de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación, la cual deberá ser emitida dentro de los diez (10) días de recibida la documentación correspondiente.

d) Bonificaciones y Rebajas: Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán las que fija el artículo 3º.

e) Plazo y pago de almacenajes:

1) Para entrega en origen: La entrega deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 24 hs. a contar del momento en que se haya puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga no inferior a 200 tn diarias o del cinco por ciento (5 %) de la capacidad de acopio registrada, de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado. En caso de presentarse más de un titular de certificados C. 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.

El agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería.

2) Para entrega en destino: Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión, los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada. Otorgados los cupos de entrega, si los mismos no se cumplieran en término será suspendida la compensación por almacenaje, a partir del día correspondiente a dichos cupos y por el tonelaje incumplido.
Por otra parte, el incumplimiento reiterado de cupos de entrega sin mediar causa justificada será considerado infracción y hará pasible al responsable de las sanciones correspondientes. Incumplido el primer cupo la Junta Nacional de Granos otorgará nuevos cupos de entrega. En caso de incumplirse estos últimos y de no mediar razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el agente depositario entrará en incumplimiento de entrega. Si las razones de fuerza mayor aludidas se verificaran con anterioridad a las fechas asignadas a los cupos de entrega, será obligación del depositario su notificación a la Junta Nacional de Granos con toda la antelación posible.
Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigne trenes completos u operativos, en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para este tipo de servicios, la Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga, la Junta podrá otorgar camioneros, hasta sesenta (60) días después, sin abonar almacenajes por dicha mercadería.

Artículo 21. — Incumplimiento: Son situaciones que implican incumplimiento:
a) La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 20.
b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones estándar de calidad o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 14 de este reglamento.

A) FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y RECAUDOS PARA SU ACREDITACION EN CASO DE ENTREGA EN ORIGEN

1.1. Intimación: Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 15, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.
1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estandar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1.) pero con un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2) Configuración del Incumplimiento: De no cumplirse la intimación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al vencimiento del plazo de las mismas, el último endosatario deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado o carta documento el incumplimiento de la entrega.
La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.
3) Garantía Junta Nacional de Granos: Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.
4) Subrogación: En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) RESCISION DEL CONTRATO

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.
2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del titular del certificado en los siguientes casos:
a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.
b) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de estandar. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estandar, la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles, suspen-

diéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de estándar, se rescindirá el contrato.

3) La rescisión del contrato generará, en todos los casos, a cargo del depositario la obligación del reintegro a la Junta Nacional de Granos del valor de la mercadería según la cotización de la misma en la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires correspondientes al día anterior a la liquidación de la deuda. Dicha suma será actualizada hasta la fecha de pago mediante la aplicación de la tasa activa del Banco Central de la República Argentina para depósitos a treinta (30) días multiplicada por 1,3. La tasa a considerar será para cada mes la correspondiente al último día hábil del mes anterior.

4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del diez por por ciento (10 %).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punito del cinco por ciento (5 %).

6) En el caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Artículo 22. — Sansiones Generales: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el decreto ley Nº 6.698/63 y la ley 21.469.

Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

V — COMISIONES Y TARIFAS

Artículo 23. — Almacenaje: Para el cómputo de almacenaje el período será el comprendido entre el trigésimo (30º) día posterior a la fecha de emisión del certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería; y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.

Dicha tarifa será de cinco centavos de dólar estadounidense (u$s 0,05) por tonelada y por día, y se ajustará a pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio efectivo neta que rija para la exportación de sorgo granífero, el día anterior a la fecha de facturación.

Artículo 24. — Comisión Corretaje: En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

V — CERTIFICADO DE DEPOSITO (C. 377)

Artículo 25. — Derechos de Registros: Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o de Comercio de Rosario, previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un cincuenta por ciento (50 %), así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

Artículo 26. — El formulario de certificado de depósito que a los efectos de la presente resolución se impone, será el C. 377.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION
Nº 246
Bs. As., 3/4/85

VISTO el expediente letra ENCOTel Nº 3591, año 1985, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se encuadra en las facultades conferidas por el artículo 2º, apartado e), punto 5) del Decreto número 101/85.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar el cuadro tarifario que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Facultar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a fijar la fecha de vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

ANEXO RESOLUCION Nº 246
TASAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS INTERNOS

1. Servicios Postales: Valor de un porte, pesos argentinos cuarenta y cinco ($a 45).
2. Servicios Telegráficos: Valor de una Unidad de Tasación (U.T.) pesos argentinos quince con noventa y cuatro centavos ($a 15,94)
3. Giros Postales: Comisión pesos argentinos treinta ($a 30) cada pesos argentinos mil ($a 1.000) o fracción, con una tasa mínima de pesos argentinos trescientos ($a 300,00).
4. Remesas Postales: Además de la tasa de certificado, una comisión igual que para los giros postales.
5. El importe máximo de los giros y remesas postales será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Cese y nombramientos de funcionarios en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén.

RESOLUCION
Nº 788
Bs. As., 1º/4/85

VISTO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios t.o. año 1983", como así también la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que resulta del caso "Aramayo" (E.D. t. 107, pág. 683) y de la resolución Nº 740/84 y lo dispuesto por la Ley Nº 22.940 (arts. 1, 12, 16 y 25);

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Cese en su cargo de Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, el señor doctor Víctor Marcelo Ortiz (Mat. Nº 4.391.880).

Art. 2º — Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, al señor doctor Manuel de Reyes Balboa (Mat. Nº 8.044.434).

Art. 3º — Cese en su cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, la señora doctora María Ester Borghelli de Poma (L.C. Nº 4.888.617).

Art. 4º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén, a la señora doctora María del Carmen de la Barrera de Ingelmo (L. C. Nº 662.090).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES

Amplíase la lista de los productos que han accedido al sello IRAM de conformidad con Normas IRAM.

RESOLUCION
Nº 123
Bs. As., 25/3/85

VISTO la presentación efectuada por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales respecto a lo establecido por los decretos Nos 2.181 del 19 de setiembre de 1978 y 2.082 del 24 de setiembre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que es menester ampliar la lista de los productos que han accedido al sello IRAM de conformidad con Normas IRAM.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 2.181/78 y Decreto Nº 135/81.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, los productos que se indican a continuación pasan a integrar el Anexo I del Decreto Nº 2.181/78 modificado por el Decreto Nº 2.082/80, y deberán ser solicitados con sello IRAM de conformidad con Normas IRAM, extendido por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales:

— Acido sulfúrico para uso industrial.
— Acido sulfúrico para acumuladores eléctricos.
— Sulfato de aluminio pada uso industrial.
— Pinturas al agua tipo emulsión.
— Pinturas para uso marino: esmaltes sintéticos para cascos y superestructuras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

MAIZ

Apruébase la Reglamentación para la compra de maíz, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis y diversos departamentos de la provincia de Córdoba, de la campaña 1984/85.

RESOLUCION
Nº 27.337
Bs. As., 3/4/85

VISTO el proyecto de Reglamentación de Compras de maíz, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba de la provincia de Córdoba de la campaña 1984/85, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una decisión política del Gobierno Nacional, que esta Junta debe ejecutar en su área específica, el apoyo a las economías no pampeanas.

Que pese a las restricciones financieras derivadas de la dramática situación recibida por el actual Gobierno Nacional, esta Junta ha realizado negocios de exportación de maíz, que le permiten cumplir ese objetivo central del programa de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Que la Junta Nacional de Granos se encuentra autorizada a comprar los granos y productos cuya comercialización haya sido reglamentada por la misma, así como también para reglamentar su aplicación.

Por ello,

La Junta Nacional
de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación anexa para la compra por esta Junta de maíz, a granel, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba, de la provincia de Córdoba, de la campaña 1984/85.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Víctor J. Calzolari
Carlos A. Ingaramo
Héctor N. Neill

REGLAMENTO DE COMPRAS

I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — A partir del 8 de abril de 1985 y hasta el 30 de agosto de 1985, la Junta Nacional de Granos, comprará maíz, a granel, en condiciones estándar, producido en las provincias de Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán y San Luis, y los departamentos San Alberto, Ischilín, Cruz del Eje, Totoral, San Javier, Sobremonte, Río Seco y Tulumba, de la provincia de Córdoba.

Artículo 2º — Las compras se efectuarán a productores a través de:

a) Agentes.
b) Personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña.

A los efectos de esta resolución, son agentes las cooperativas, acopiadores y productores registrados como operadores autorizados de la Junta Nacional de Granos.

La mercadería deberá encontrarse depositada en:

a) Instalaciones de agentes.
b) Instalaciones Oficiales de Campaña.
c) Sobre vagón con certificación final en puerto.

En ningún caso la mercadería podrá ser depositada en silos que se encuentren a la intemperie.

Artículo 3º — El precio de compra de la Junta Nacional de Granos será la cotización pizarra de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario del último día hábil anterior a la fecha de venta. Dicho precio se entiende para maíz duro colorado y/o amarillo, a granel, grado 2, estableciéndose las siguientes bonificaciones y descuentos para los demás grados:

Grado	Bonificación o descuento
1	+ 1 %
3	— 1,5 %

Se aceptarán operaciones por maíz dentado colorado y/o amarillo, y por maíz semidentado colorado y/o amarillo, tomándose como precio de referencia de la Junta Nacional de Granos, para el tipo duro, rigiendo el mismo régimen de bonificaciones y descuentos fijados para este.

Artículo 4º — **Liquidación:** El precio de la operación se obtendrá descontando del precio de compra de la Junta Nacional de Granos (de acuerdo al grado entregado) el flete a Puerto Rosario.

El peso neto se obtendrá descontando del peso bruto entregado un 0,3 % en concepto de merma volátil y, si correspondiera las mermas por acondicionamiento de la mercadería.

El importe bruto se calculará teniendo en cuenta el precio de la operación y el peso neto. Sobre este importe las deducciones que se permiten efectuar al productor son:

1) Gastos Convenidos:

1.1. Gastos generales: Son todos los gastos y servicios ocasionados por el ingreso y egreso de mercadería al elevador. Quedan incluidos en este rubro todos los gastos de: pesaje, carga, descarga, recepción y análisis. Esta enumeración se hace al sólo efecto ilustrativo y se calculará sobre el importe bruto.
1.2. Acarreo: Hasta el lugar de entrega si correspondiere.
1.3. Almacenaje devengado hasta la fecha de compra y servicios de acondicionamiento de la mercadería, para su ingreso al elevador en condiciones "estándar" en los casos que correspondiere, que se calcularán sobre el kilaje neto ingresado.
1.4. Comisión: Será de libre contratación entre las partes, calculada sobre el importe bruto.

2) Impuestos:

Deberán descontarse asimismo todos los impuestos aplicables a la operación, según las normas pertinentes, cuando el "Agente" sea además agente de retención. Al sólo efecto indicativo se señala como procedentes actualmente las siguientes deducciones:
2.1. Impuestos a los Ingresos Brutos: la tasa local correspondiente, sobre el importe bruto.
2.2. Impuestos de sellos, sobre el importe bruto.
2.3. Aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social: Las vigentes al momento de la liquidación.

Artículo 5º — **Fletes:** El flete a deducir del lugar del depósito al puerto de referencia se regirá por la tarifa al puerto Rosario. Se tomará la tarifa más económica vigente al momento de la operación, que podrá ser:
a) La tarifa ferroviaria, sólo en caso de contar la instalación con desvío ferroviario más los gastos de tracción en puerto si correspondieran. En caso de que la tarifa ferroviaria superara el 15 % del valor fijado para el maíz, se descontará sólo el valor correspondiente a dicho 15 %.
b) La tarifa camionera.

En ambos casos cuando la distancia a puerto de referencia fuese superior a 500 kms se computará la tarifa correspondiente a dicho kilometraje.

Las tarifas por flete de transporte automotor que se considerarán para determinar los descuentos de flete a puerto, serán las que fije esta Junta Nacional con vigencia para todo el país.

II — DERECHOS DEL VENDEDOR

Artículo 6º — **Compras a través de agentes:** El productor solicitará espacio y convendrá con el agente las tarifas por los servicios a prestar por éste, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º. Lo pactado se volcará en el formulario C. 1116 "A", firmando el agente su oferta de tarifas. En el campo "Otros" de las Condiciones de entrega del formulario C. 1116 "A", el agente deberá indicar el porcentaje de comisión a cobrar, en caso de concretarse la venta a la Junta Nacional de Granos. Se indicará lo antedicho bajo la leyenda: "En caso de venta a la Junta Nacional de Granos Comisión ... %".

El productor recibirá copia del formulario firmado por el agente. Por cada entrega parcial el productor recibirá una muestra lacrada del lote entregado y recibo de entrega. El productor podrá solicitar cuando lo estime conveniente, el cierre de la liquidación primaria, considerándose entonces finalizada la entrega por el parcial entregado y quedando en consecuencia habilitado para la venta de dicho parcial.

Por su parte el agente podrá considerar finalizada la entrega cuando lo estime conveniente siempre y cuando hayan transcurrido diez (10) días a contar de la primera entrega.

Con independencia de la existencia o no de una orden de venta, el agente deberá realizar la respectiva liquidación física, peso neto y calidad, dentro de los cuatro (4) días subsiguientes de finalizada la entrega. Podrá el productor aceptar o rechazar la referida liquidación, y en este caso solicitará la revisión de la misma de acuerdo a las normas en vigencia. Podrá, sin perjuicio de sus derechos por la apelación, dar orden de venta, fijando el precio, aun cuando no fuera conocido el resultado del análisis.

Artículo 7º — **Compras en Instalaciones Oficiales de Campaña con entrega directa de chacra:** Los productores podrán negociar su mercadería con entrega directa o a través de representantes en Instalaciones Oficiales de Campaña. En concepto de Gastos Generales la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además del importe que corresponda por servicios de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 0,3 % por merma volátil y las mermas, si correspondiera, por zarandeo y secado. Los requisitos a cumplir para realizar esta operación serán los siguientes:
1) Solicitar espacio previamente en el lugar de entrega y comunicada la fecha de entrega por la Junta Nacional de Granos deberá completar ésta en un plazo de quince (15) días contados a partir de dicha fecha.
2) Lacrar muestras en las entregas y exigir el recibo provisorio.
3) Completada la entrega en el plazo señalado anteriormente el productor podrá fijar el precio de venta dentro de los siguientes treinta (30) días. A los cinco (5) días hábiles de realizada la fijación, decibirá original y dos (2) copias del Certificado-Liquidación (F. 1959).
4) Presentar, en caso de disconformidad con el resultado del análisis, el pedido de reconsideración, dentro de los ocho (8) días de la fecha de emisión ante la dependencia interviniente.
5) Presentarse con el original y duplicado en casa bancaria sobre la cual está extendida la orden de pago, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 8º — **Compras sobre vagón por intermedio de instalaciones oficiales de campaña con certificación en puerto.**

Los productores que en su área de influencia no cuenten con instalaciones de almacenamiento privadas u oficiales provistas de la capacidad de absorción adecuadas, podrán negociar su mercadería por intermedio de las instalaciones oficiales de la región, puesta sobre vagón, para entrega y certificación final en puerto.

En concepto de Gastos Generales, la Junta Nacional de Granos cobrará en este caso el equivalente de hasta un tres por ciento (3 %) del importe bruto de la operación además de los gastos de carga y descarga de acuerdo al régimen tarifario vigente para unidades de campaña. Asimismo, se descontará sobre el peso bruto entregado, el 0,3 % por merma volátil y las mermas, si las hubiera.

Este tipo de operaciones deberá realizarse cumplimentando los siguientes requisitos:
1) Los productores deberán solicitar autorización en la instalación oficial de campaña más cercana.
En base a las solicitudes recibidas, a los cupos de ingresos con que cuente el puerto, y a la constatación fehaciente de la inexistencia de facilidades alternativas, se autorizará la operación.
2) Una vez obtenida la autorización los productores deberán asentar los pedidos de vagones en las estaciones correspondientes y dentro de las veinticuatro (24) horas notificar a la instalación oficial.
3) La mercadería deberá encontrarse a la carga, en todos los casos, en condiciones estándar.
4) Puestos los vagones a la carga el productor deberá comunicar la misma al personal de la Junta Nacional de Granos a fin de que éste la supervise.
5) Previo al despacho de los vagones el productor deberá exigir muestras lacradas de las entregas y los respectivos recibos provisorios que acreditarán la constancia provisoria de entrega.
6) Recibida la mercadería y en base a los resultados de peso y calidad obtenidos en puerto, se procederá en la instalación de campaña correspondiente a confeccionar la orden de pago (F. 1959), siendo opción del productor, a tales efectos, la fijación del precio definitivo dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos resultados.
7) En caso de disconformidad con el resultado del análisis en puerto, el productor deberá presentar el pedido de reconsideración dentro de los quince (15) días de la fecha de emisión, ante la dependencia interviniente.
8) Presentarse con el original y duplicado de la orden de pago (F. 1959) en casa bancaria sobre la cual esté extendida, para recibir el importe del ciento por ciento (100 %) de la operación.

Artículo 9º — Los plazos y formas de pago al productor serán los siguientes:
— Operaciones realizadas a través de agentes: serán abonadas por la Junta al corredor interviniente dentro de los cinco (5) días hábiles de aceptada la operación, debiendo poner los fondos resultantes a disposición del productor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
— Operacione srealizadas a través del personal autorizado de las Instalaciones Oficiales de Campaña: será pagado en el acto por la Sucursal del Banco elegido, contra la presentación de la Orden de Pago.

Artículo 10. — Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el agente será responsable de todas las actualizaciones de valor y demás compensaciones o daños que por su incumplimiento a la obligación de liquidar y abonar en término, se generen a favor del vendedor.

III — REGIMEN DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO EMITIDO POR AGENTES

Artículo 11. — Los agentes deberán emitir certificados de depósito (C. 377) a nombre de la Junta Nacional de Granos, por toda la mercadería que ésta adquiera.

Artículo 12. — Los certificados de depósito no deberán comprender cantidades superiores a 500 toneladas ni inferiores a 50 toneladas. Para los casos de certificación por vagón se admitirán certificados de hasta 1.000 tn.

Artículo 13. — Las liquidaciones primarias que originan cada certificado de depósito deberán corresponder a un único precio de venta y a una misma calidad aunque pueden tener origen en entregas de distintos productores.

Artículo 14. — La mercadería adquirida y respaldada por los certificados de depósito deberán encontrarse en todo momento disponible, en condiciones y calidad estándar con una tolerancia en cantidad de hasta un tres por ciento (3 %), y libre de gravámenes prendarios o de cualquier otro tipo que afecten su disponibilidad.

El 30 de diciembre de 1985 vencerán todos los certificados de depósito emitidos bajo esta resolución.

A la fecha de vencimiento, el propietario de la mercadería debe haber renegociado el almacenaje o retirado la mercadería. En caso contrario el agente depositario deberá comunicar a la Junta Nacional de Granos el incumplimiento, adjuntando nómina de certificados no cancelados, con el objeto de recibir autorización para la venta de la mercadería.

Artículo 15. — Si la mercadería no hubiera sido entregada en los términos del artículo 17, presentado el certificado por el último endosatario y titular, el depositario deberá entregarle la mercadería en las condiciones establecidas en el artículo 20, previo cobro de almacenaje devengado y liquidando las diferencias de calidad y cantidad, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo.

La entrega se hará constar en el mismo certificado a efectos de su anulación. Sólo se deberá entregar mercadería amparada por certificados en los que las cadenas de endosos se encuentren en forma sin que el depositario esté obligado a verificar la autenticidad de las firmas, con excepción de las de la Junta Nacional de Granos y la del último endosante.

La firma del representante de la Junta Nacional de Granos será además rubricada mediante el empleo de un "sello seco" a cuño. La del último endosatario deberá estar autenticada mediante certificación bancaria o notarial.

Artículo 16. — El endoso transmite todos los derechos resultantes del certificado y debe ser firmado por el endosante designando al beneficiario. Será puro y simple y toda condición a la cual esté subordinado se tendrá por no escrita.

Artículo 17. — **Entregas en puerto:** Las entregas en puerto deberán realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades:
a) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y con posibilidad de carga de trenes operativos o completos.**
La Junta comunicará con una antelación no menor de cuatro (4) días la asignación de trenes para el envío del cereal a puerto. La solicitud de trenes a F.F.C.C. será realizada por la Junta. Una vez presentado el tren para la carga, el depositario deberá cumplir la carga en las condiciones que rigen para este tipo de servicio en F.F.C.C.

Por la fracción remanente que no alcance para la asignación de un tren completo u operativo, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.

En caso de que por problemas ajenos al agente no se dispusiera oportunamente de los trenes necesarios, la Junta Nacional de Granos podrá asignar cupos camioneros, siendo en este caso a cargo de la Junta la diferencia de tarifa si la camionera resultara más elevada.

La Gerencia Comercial podrá disponer que para las entregas en determinados puertos la responsabilidad de solicitar los trenes completos u operativos sea del agente. En este caso deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado tren completo u operativo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación.

En todos los casos el agente deberá comunicar fehacientemente a la Gerencia Comercial los números de certificados cargados, dentro de las 24 hs. de completada la carga.

b) **Mercadería certificada con descuento de flete ferroviario y sin posibilidad de carga de trenes operativos o completos.**
La Junta podrá dar orden de entrega en puerto y los agentes deberán enviar la mercadería a medida que F.F.C.C. provea los vagones previamente solicitados. Deberán remitir, a la Gerencia Comercial, comprobantes de haber solicitado los vagones dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de aplicación.
Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días de la orden de entrega, F.F.C.C. no hubiera provisto los vagones, la Junta podrá asignar cupos camioneros de cumplimiento obligatorio, siendo la diferencia de tarifa a cargo de la Junta, si la camionera resultara más elevada.

c) **Mercadería certificada con descuento de flete camionero.**
En estos casos la Junta Nacional de Granos otorgará cupos de cumplimiento obligatorio por parte de los distintos depositarios de acuerdo a las posibilidades de recepción de cada puerto o instalación de campaña.
La Junta Nacional de Granos abonará los fletes al lugar de destino de la mercadería. La tarifa a considerar para carga por camión será la que fije la Junta Nacional de Granos con vigencia para todo el país.

En los casos a), b) y c) anteriormente citados, una vez presentada la documentación probatoria de la finalización del traslado, la Junta Nacional de Granos anulará los certificados C. 377 afectados y, de corresponder, pagará o cobrará en el término de veinte (20) días de presentadas las facturas correspondientes. Dicha facturación deberá presentarse dentro de los diez (10) días de tener la documentación en su poder. Se liquidará y pagarán en idéntico plazo todas las compensaciones devengadas al depositario original, teniendo en cuenta las condiciones reflejadas en el certificado C. 377 original y la documentación probatoria anteriormente citada.

En todos los casos las tarifas de flete y/o almacenaje serán las correspondientes al día anterior a la liquidación del traslado.

Se entenderá por documentación probatoria de la finalización del traslado en los casos de obligatoriedad de entrega en origen, el nuevo certificado C. 377, y, en los casos con obligatoriedad de entrega en destino, el certificado C. 1966 o similar y el nuevo certificado de depósito correspondiente.

Las diferencias de calidad y cantidad no podrán ser superiores a las establecidas en los puntos a) y b) del artículo 20.

Los agentes tendrán opción de presentar las facturas por fletes en forma anticipada una vez efectivizado el traslado en este caso las mismas serán abonadas dentro de los cinco (5) días de la fecha de su presentación. Las tarifas de fletes a considerar en este caso serán las vigentes a la fecha de la última entrega.

Artículo 18. — **Seguros:** Todo depositario deberá mantener en condiciones el grano a su cargo y asegurarlo contra todo riesgo a su favor por valor de mercado. Deberá, asimismo, contar con un seguro contra todo riesgo que cubra el valor de plaza de la mercadería en tránsito que viaje bajo su propia responsabilidad. Dicho seguro podrá ser contratado por el transportista. En caso de siniestro y dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo, deberá informarlo por telegrama colacionado a la Gerencia Comercial de la Junta Nacional de Granos individualizando los certificados involucrados.

A efectos de determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del depositario, la Junta Nacional de Granos tomará en cuenta el dictamen de la compañía de seguros en lo referente al perjuicio ocurrido por la mercadería averiada.

En caso de reconocerse un siniestro, la Junta Nacional de Granos exigirá al depositario el pago de la mercadería a valores de mercado del día hábil anterior al del pago.

Si la compañía de seguros no reconociera el siniestro o si el daño no hubiere sido ocasionado por uno de los riesgos asegurados, la falta de entrega se considerará faltante siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de esta Reglamentación.

Artículo 19. — **Afectación de garantías de agentes en las compras de la Junta Nacional de Granos:** Para las compras de maíz que la Junta Nacional de Granos realice a través de agentes en los términos de la presente resolución, sólo podrán certificar mercadería en instalaciones propias o de terceros aquellos agentes que esté autorizados a operar comercialmente con la Junta Nacional de Granos en virtud de haber presentado las garantías correspondientes las que serán afectadas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

IV — PENALIDADES

Artículo 20. — **Cumplimiento de entrega:** La obligación de entrega se considerará cumplida mediante la carga del camión/vagón o elemento de transporte ofrecido o solicitado por el titular del certificado de depósito: En caso de entrega en los términos del art. 15 o la entrega en puerto en los términos del artículo 17.

Consideraciones especiales respecto de:

a) **Cantidad:** Se considerará cumplida la obligación de entrega aún cuando el peso del grano entregado tenga un exceso o defecto de hasta un tres por ciento (3 %) del total del grano amparado por el certificado de depósito.
En caso de entrega en instalaciones oficiales las diferencias en más o en menos deberán establecerse en el último certificado entregado, teniéndose en cuenta para el porcentaje de tolerancia, el total certificado por el agente por estación de entrega.

b) **Calidad:** Podrá ser cualquiera de los grados establecidos en los estándares vigentes.

c) **Precio:** Las diferencias de calidad, condición y cantidad se liquidarán al precio del maíz duro grado 2 de la Cámara Arbitral correspondiente al puerto o lugar de referencia, para el día de funcionamiento de mercado inmediatamente anterior a la fecha de liquidación, la cual deberá ser emitido dentro de los diez (10) días de recibida la documentación correspondiente.

d) **Bonificaciones y Rebajas:** Las bonificaciones y rebajas correspondientes a la calidad de la mercadería entregada serán las que fija el artículo 3º.

e) **Plazo y pago de almacenajes:**

1) **Para entrega en destino:** Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos máximo de 24 hs. a contar del momento en que se haya puesto en disponibilidad de carga los medios de transporte enviados o solicitados. Deberá continuar con un ritmo de carga no inferior a 200 tn diarias o del cinco por ciento (5 %) de la capacidad de acopio registrada, de resultar este porcentaje superior al tonelaje antes citado. En caso de presentarse más de un titular de certificados C. 377 a recibir mercadería, se respetará el orden de llegada de los elementos de transporte.

El agente depositario podrá exigir el previo pago del almacenaje devengado para iniciar la carga de la mercadería. ....

2) **Para entrega en destino:** Cuando la Junta Nacional de Granos otorgue cupos para entrega por camión, los mismos deberán ser cumplidos en la fecha asignada. Otorgados los cupos de entregas, si los mismos no se cumplieran en término será suspendida la compensación por almacenaje, a partir del día correspondiente a dichos cupos y por el tonelaje incumplido.

Por otra parte, el incumplimiento reiterado de cupos de entrega sin mediar causa justificada será considerado infracción y hará pasible al responsable de las sanciones correspondientes. Incumplido el primer cupo, la Junta Nacional de Granos otorgará nuevos cupos de entrega.

En caso de incumplirse estos últimos y de no mediar razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el agente depositario entrará en incumplimiento de entrega. Si las razones de fuerza mayor aludidas se verificaran con anterioridad a las fechas asignadas a los cupos de entrega, será obligación del depositario su notificación a la Junta Nacional de Granos con toda la antelación posible.

Cuando la venta se haya certificado con descuento de flete ferroviario y la Junta asigne trenes completos u operativos, en caso de que éstos no se cargaran en las condiciones que rigen para este tipo de servicios, la Junta no abonará almacenaje alguno al agente por los certificados que debía cargar el tren y si éste no pudiera completar su carga, la Junta podrá otorgar camioneros, hasta sesenta (60) días después, sin abonar almacenajes por dicha mercadería.

Artículo 21. — **Incumplimiento:** Son situaciones que implican incumplimiento:

a) La falta de cumplimiento de entrega de los términos del artículo 20.

b) La constatación, en cualquier momento de la vigencia de la relación contractual, que la mercadería se halla fuera de las condiciones estándar de calidad o de cantidad según exigencias y márgenes del artículo 14 de este reglamento.

A) FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA Y RECAUDOS PARA SU ACREDITACION EN CASO DE ENTREGA EN ORIGEN.

1.1. **Intimación:** Si se presentare el último endosatario a retirar la mercadería y ésta no le fuera entregada en los términos del artículo 15, intimará al depositario a comenzar o reiniciar la carga en el término de veinticuatro (24) horas, mediante telegrama colacionado informando simultáneamente de tal situación a la Junta Nacional de Granos, por el mismo medio indicando la causa del requerimiento y los certificados involucrados.

1.2. En el caso de que el incumplimiento se deba a las condiciones de calidad en que se encuentra la mercadería y si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas, mediante el tratamiento adecuado que no permita llevar la mercadería a condiciones estándar, la intimación por parte del último endosatario deberá realizarse en los mismos términos del inciso 1.1.) pero con un plazo de cinco (5) días corridos, suspendiéndose a partir de la intimación las compensaciones por almacenaje.

2) Configuración del incumplimiento: De no cumplirse la intimación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguiente al vencimiento del plazo de las mismas, el último endosatorio deberá notificarle a la Junta Nacional de Granos, mediante nuevo telegrama colacionado o carta documento el incumplimiento de la entrega.
La falta de notificación a la Junta Nacional de Granos en el plazo fijado ocasionará la pérdida del derecho del último endosatario de solicitar a ésta la sustitución de dicho instrumento, o la entrega de la mercadería representada por el certificado motivo de la intimación de cumplimiento, sin perjuicio de sus derechos contra el depositario incumplidor.

3) Garantía Junta Nacional de Granos: Constatado el incumplimiento será obligación de la Junta Nacional de Granos para con el último endosatario, entregarle dentro de los cinco (5) días corridos a contar de la constatación del incumplimiento un nuevo certificado por una cantidad equivalente a la amparada por esta última admitiéndose a tal efecto una diferencia del veinte por ciento (20 %) en más o en menos, debiendo compensarse estas eventuales diferencias con dinero, fijándose el valor de las mismas en función de la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, correspondiente a la expedición del nuevo certificado.

4) Subrogación: En todos los casos en que la Junta Nacional de Granos otorgue un nuevo certificado en cumplimiento de la garantía de entrega que asume, deberá considerársela subrogada en todos los derechos y acciones que sobre el certificado no cumplido correspondían al propietario subrogado, quien a tales efectos deberá transferir a la Junta Nacional de Granos el certificado por simple endoso.

B) RESCISION DEL CONTRATO

1) Configurado y constatado el incumplimiento, la Junta Nacional de Granos rescindirá el contrato por la cantidad incumplida.

2) La rescisión del contrato se producirá sin la participación del titular del certificado en los siguientes casos:

a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine la inexistencia total o parcial de la mercadería en planta. En tal caso la rescisión del contrato será inmediata.

a) Cuando mediante inspección la Junta Nacional de Granos determine que la mercadería se encuentra fuera de estándar. En este caso, si dichas condiciones son susceptibles de ser modificadas mediante el tratamiento adecuado que permita llevar la mercadería a condiciones estándar la Junta Nacional de Granos intimará al depositario a que acondicione la mercadería dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles, suspendiéndose las compensaciones por almacenaje desde la fecha de la intimación y hasta la verificación del correcto acondicionamiento de la mercadería. Transcurrido dicho período, si la mercadería se mantiene fuera de estándar, se rescindirá el contrato.

3) La rescisión del contrato generará, en todos los casos, a cargo del depositario la obligación del reintegro a la Junta Nacional de Granos del valor de la mercadería según la cotización de la misma en la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires correspondientes al día anterior a la liquidación de la deuda. Dicha suma será actualizada hasta la fecha de pago mediante la aplicación de la tasa activa del Banco Central de la República Argentina para depósitos a treinta (30) días multiplicada por 1,3. La tasa a considerar será para cada mes la correspondiente al último día hábil del mes anterior.

4) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de cantidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del diez por ciento (10 %).

5) Si la rescisión se origina en un incumplimiento de calidad sobre el valor determinado en el punto 3), se aplicará un recargo punitorio del cinco por ciento (5 %).

6) En caso de incumplimiento en los plazos o ritmos de entrega en origen o en puerto, la Junta Nacional de Granos podrá intimar la regularización de los mismos y si las circunstancias así lo aconsejan determinar la rescisión del contrato y ser considerado éste como incumplimiento de cantidad.

7) Pagos: Todos los pagos que a favor de la Junta Nacional de Granos se originen por incumplimiento de depósito, deberán ser efectuados en la Tesorería de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Buenos Aires.

Artículo 22. — **Sanciones Generales:** Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en esta resolución, el incumplimiento a cualquiera de sus normas hará pasible al incumplidor de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Ley Nº 6.698/63 y la Ley 21.469.

Podrá aplicarse inclusive la pena de ser excluido de los registros respectivos.

V — COMISIONES Y TARIFAS

Artículo 23. — **Almacenaje:** Para el cómputo de almacenaje el período será el comprendido entre el trigésimo (30) día posterior a la fecha de emisión del certificado y la fecha de cada entrega parcial de la mercadería; y se aplicará la tarifa vigente al día anterior a la fecha de facturación.

Dicha tarifa será de cinco centavos de dólar estadounidense (u$s 0,05) por tonelada y por día, y se ajustará a pesos argentinos de acuerdo al tipo de cambio efectivo neto que rija para la exportación de maíz, el día anterior a la fecha de facturación.

Artículo 24. — Comisión Corretaje: En las operaciones en que intervienen las Asociaciones o Federaciones de Cooperativas y Corredores autorizados, éstos percibirán una comisión del uno por ciento (1 %) del importe bruto de la operación, que será abonado por la Junta Nacional de Granos.

El corredor interviniente será responsable ante esta Junta Nacional de Granos de la correcta presentación de la documentación exigida para formalizar cada operación de compra y liquidar las entregas en puerto.

VI — CERTIFICADO DE DEPOSITO (C. 377)

Artículo 25. — Derechos de Registros: Los certificados de depósito serán registrados en las Bolsas de Cereales de Buenos Aires o d. Comercio de Rosario, previa presentación de la documentación en la oficina de compras correspondiente.

El derecho de registro estará a cargo de la Junta Nacional de Granos, en un cincuenta por ciento (50 %) así como los costos que demanden el procesamiento requerido a las Bolsas intervinientes.

Artículo 26. — El formulario de certificado de depósito que a los efectos de la presente resolución se impone, será el C. 377.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

RESOLUCION SIN Nº — Bs. As., 27|3|85

Dispónese la exoneración de la agente de la Delegación Necochea señora Rosa Elena Sarries de Mahli (Leg. Pers. Nº 16008), por haber incurrido en las faltas previstas y sancionadas en los incisos b) y h) del artículo 33 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley 22 140.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION Nº 563 — Bs. As., 27|3|85

Exonérase al cartero en Murphy (Dto. 1º), Horacio Ramón Goiosito (L.P. 6.136.184).

RESOLUCION Nº 564 — Bs. As., 27|3|85

Exonérase al cartero en el Distrito 10º (Santiago del Estero), Alberto Almirón (L.P. 11 335 521).

RESOLUCION Nº 578 — Bs. As., 27|3|85

Exonérase al operador en sistemas de telecomunicaciones en San Guillermo (Dto 5º) Raúl Adrián Suárez (L.P. 12 186 961) y al cartero en San Guillermo (Dto 5º), Elter Oreste Dente (L.P. 11 551 536).

RESOLUCION Nº 579 — Bs. As., 27|3|85

Exonérase al cartero en Bombal (Dto. 1º) Oscar Heriberto Dezi (L.P. 6 127 976).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION Nº 223 — Bs. As., 21|3|85

Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato de Obreros de la Industria del Papel —Godoy Cruz— Mendoza, con domicilio en calle Colón 925 - Ciudad de Godoy Cruz, Departamento del mismo nombre Provincia de Mendoza, bajo el Nº 1321, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

RESOLUCION Nº 226 — Bs. As., 21|3|85

Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria del Papel y Cartón, con domicilio en la calle Blas Parera 8532 de la Ciudad de Santa Fe, bajo el número 1320, con carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en el Departamento La Capital, San Jerónimo Castellanos y Las Colonias de la Provincia de Santa Fe.

REMATES OFICIALES NUEVOS

BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA

Por 2 días Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta, mediante subasta pública por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de elementos varios de su propiedad que se encuentran en condiciones de rezago. Los materiales se exhibirán en horario de 9 a 14 30 horas, en dependencias de Playa Almacenes y Planta Perforación, de Plaza Huincul; Yacimiento El Sauce y Cerro Bandera, todos de la Provincia del Neuquén; Playa de Almacenes Sub Administración Catriel (Río Negro) y Depósito Geofísico Neuquén.

Los pliegos de Bases y Condiciones e informes pueden solicitarse en los lugares de exhibición, en la División Córdoba, Independencia y Caseros, Córdoba; Divisional Mendoza: Avda. San Martín 650, Mendoza; en Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302|18 Rosario; en Divisional Bahía Blanca: Estomba 127, Bahía Blanca; Administración Comodoro Rivadavia, Kilómetro 3, Comodoro Rivadavia y en Abastecimientos Puerto Nuevo, Ramón S. Castillo y 6, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata. Diagonal 74 esquina 48, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. El remate se realizará el 17 de abril de 1985, a las 8.30 horas en el Club Social. Campamento 1, Plaza Huincul. Asimismo se ofrecerán lotes de Chatarra de hierro, de acuerdo al Decreto Nº 3171|65, depositados en Planta Perforación, Yacimientos El Sauce y Cerro Bandera y Playa de Almacenes (Plaza Huincul) y en Playa Almacenes Sub-Administración Catriel (Río Negro). El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor.

e. 11|4 Nº 2.487 v. 12|4|85

REMATES OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Remate Administrativo. Banco de la Nación Argentina c|Aranda Miguel Angel s|secuestro prendario Expte 58 84. Art. 39 Ley 12 962, hace saber que por dos días el martillero Pascual P. Sarubbi rematará el 16 de abril de 1985 a las 11 horas en la sucursal Eldorado (Mnes) del Banco de la Nación Argentina, camioneta pick-up importada 1981 Datsun motor a nafta 4 cilindros Nissan Li 844575 W Chasis Nº KP 720 58981. Dominio N-061681. Base: $a 350.000 al contado y al mejor postor. Seña: 20 %. Comisión: 10 %. Se exhibe en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Eldorado.

$a 1 530 e. 10|4 Nº 37.315 v. 11|4|85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales los cupones Nº 7 de u$s 44,30 y Nº 8 de u$s 178 67 Nº 22 577 del empréstito "Bonos Externos 1980".

$a 7.480 e. 11|4 Nº 37.255 v. 13|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a ALFREDO MARIO FRAGNUL (C.I. Nº 4.359.587) y a NORBERTO MORIÑIGO (L.E. Nº 4.523.315), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye, por Expediente Nº 100 300|81 por sus actuaciones en Caja de Crédito Flores Sud Sociedad Coop. Limitada (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

e. 11|4 Nº 2.489 v. 15|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a GUERINO ENRIQUE CONTE (C.I.P.F. Nº 3.036.818 - L. E. Nº 360.621) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 101.115 80 por su actuación en Amersur Cía. Financiera S.A. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e. 11|4 Nº 2.490 v. 15|4 85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a JOSE BENITO TEJADA (L.E. 6.762 631) y a PAZ GUMERSINDO DIAZ FUNES (L.E. 6.762.490), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.139,82 por sus actuaciones en el Instituto Financiero Oeste Cooperativa de Crédito Limitada (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

e. 11|4 Nº 2.491 v. 15|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 1516 — 11|3|85

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio:

Ref.: Línea de Crédito a la República de Guinea para financiar la adquisición de productos y servicios argentinos.

Nos dirigimos a Uds. con referencia al Convenio Financiero suscrito entre este Banco y el Banco Central de la República de Guinea, destinado a facilitar la adquisición de productos y servicios argentinos, que se acompaña en Anexo.

En adición al procedimiento para dar curso a las operaciones que prevé el mencionado Convenio, las entidades financieras intervinientes deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

— Todas las operaciones deben ser sometidas a la previa aprobación de este Banco en fórmula 2097, correctamente integrada y sólo referida a exportaciones de productos incluidos en la Circular OPRAC-1, dada a conocer por Comunicación "A" 49 del 24 7 81. Esta circunstancia debe ser verificada por la entidad financiera interviniente, la que debe aclarar, en forma expresa, que se ajusta a las condiciones que establece el referido Convenio. Asimismo a la mencionada fórmula, debe acompañarse constancia de la Secretaría de Comercio Exterior (Dirección Nacional de Exportación) respecto de la existencia de contrato comercial, en firme ajustado a las exigencias que eventualmente fije dicha Secretaría, como también que por la operación en consulta se ha autorizado la extensión de la póliza de seguro de crédito a la exportación, cubriendo los riesgos extraordinarios a ser endosada a favor de este Banco Central.

— Aprobadas las operaciones por este Banco, el reembolso de las sumas que abonen a los exportadores, a que se refiere el Artículo 6º del Convenio, debe solicitarse en la forma de práctica mediante la fórmula 2417, requiriendo el equivalente de los importes negociados con cargo al Convenio e indicando el número de la fórmula 2097 por la cual se aprobó la operación, el número del crédito documentario pertinente, el número de póliza que cubre los riesgos extraordinarios endosada a favor de este Banco Central la fecha de los embarques, el valor de los fletes y seguros que se hubieran financiado, el monto de las divisas correspondientes al porcentaje contado del valor FOB de la operación o de cada embarque y la fecha del ingreso al país.

— Con referencia a lo determinado en el Artículo 5º, segundo párrafo del Convenio anexo, la entidad autorizada interviniente deberá adjuntar la Carta de Garantía Irrevocable que haya emitido el Banco Central de la República de Guinea al abrir el respectivo crédito documentario. En caso de existir embarques parciales, dicha Garantía debe ser enviada con el primer pedido de reembolso.
— A los efectos de las declaraciones de las operaciones cambiarias a que hubiere lugar, la entidad autorizada, en oportunidad de producirse la utilización de los creditos documentarios, debe proceder a denunciar las compras de cambio a los exportadores por los importes financiados (fórmula 4001-B) y simultáneamente, la venta a esta Institución en fórmula 116-B, consignando que se trata de una operación cursada con cargo al Convenio antes referido.
— En todas las presentaciones que realicen ante este Banco deben consignar el número de esta Comunicación. Asimismo deben adoptar los recaudos para mantener un ordenamiento de las operaciones vinculadas con este Convenio que posibilite proporcionar informaciones a esta Institución cuando así se requiera.

ANEXO I

CONVENIO FINANCIERO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DE GUINEA

Artículo 1º — El Banco Central de la República Argentina establece a favor del Banco Central de la República de Guinea una línea de credito por u$s 10.000.000 (diez millones de dólares estadounidenses), destinada a financiar la compra de productos y servicios argentinos. La clasificación de los tipos de bienes estara dada por las listas 1, 2, 3 y 4 previstas en los puntos 2.3.15 al 2.3.18 de la Circular OPRAC - 1 (Comunicación "A" 49 del 24.7.81) del Banco Central de la República Argentina.

Con cargo a este crédito podrán acordarse operaciones durante un lapso de 24 meses a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Artículo 2º — Al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 1º, o en cualquier momento anterior por agotamiento del crédito, las Partes convendrán el monto, plazo y condiciones que regirán para su renovación.

Artículo 3º — El valor de los productos adquiridos en virtud de la línea de crédito a que se refiere el Artículo 1º, se abonará:

a) Bienes de capital (lista 1, de la mencionada Circular) y hasta un 10 % adicional de su valor FOB en concepto de repuestos y accesorios:
— el 5 % del valor FOB puerto de embarque, a la vista;
— el 95 % restante, en hasta diez cuotas anuales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los veintiún meses del embarque.
b) Bienes durables y semidurables (lista 2):
— el 20 % del valor FOB puerto de embarque, a la vista;
— el 80 % restante, en hasta ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los seis meses del embarque.
c) Otros bienes (lista 3):
— el 20 % del valor FOB puerto de embarque, a la vista;
— el 80 % restante en hasta cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los seis meses del embarque.
d) Los otros bienes (lista 4):
— el 20 % del valor FOB puerto de embarque, a la vista;
— el 80 % restante en hasta cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los tres meses del embarque.
e) Servicios técnicos, investigaciones y estudios se financiará:
— el 10 % a la vista;
— el 90 % restante, en los plazos que fijará el Banco Central de la República Argentina como resultado de la consulta previa.
f) Plantas industriales u otras obras que, conceptuadas en su conjunto como bienes de capital, se contraten con la condición de ser entregadas "llave en mano":
— de acuerdo a lo que convengan ambas Instituciones.
g) Los buques tipificados como "bienes de capital":
— el 5 % del valor FOB anticipadamente, mediante crédito documentario pagadero a la firma del contrato;
— el 95 % restante, en hasta diez cuotas anuales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los veintiún meses de la entrega.

Los fletes y seguros de origen argentino, vinculados con ventas realizadas al amparo de esta línea de crédito podrán financiarse en su totalidad en los plazos establecidos en los literales a), b), c), d), f), o g), de este artículo y las sumas resultantes de este financiamiento, como así también los eventuales ajustes de precios por mayores costos se considerarán como adicionales a la prevista en el Artículo 1º de este Convenio.

Estos montos adicionales surgirán de los contratos firmados y serán informados por el comprador al Banco Central de la República de Guinea a los efectos previstos por el Artículo 5º de este Acuerdo.

Artículo 4º — Los compradores guineanos después de concertar directamente con los exportadores argentinos las condiciones técnicas y comerciales de los pedidos solicitarán, por medio de un banco autorizado del sistema al Banco Central de la República de Guinea que autorice la realización de cada una de las operaciones. Por su parte, los exportadores argentinos someterán las operaciones a la autorización del Banco Central de la República Argentina, por intermedio de un banco autorizado cuya nómina será comunicada por el Banco Central de la República Argentina al Banco Central de la República de Guinea.

Asimismo, el Banco Central de la República de Guinea comunicará la nómina de las instituciones autorizadas que intervendrán en las operaciones del presente Convenio.

El Banco Central de la República de Guinea informará por télex al Banco Central de la República Argentina las operaciones aprobadas y sobre las cuales solicita su conformidad. A su vez, el Banco Central de la República Argentina por la misma vía avisará al Banco Central de la República de Guinea su conformidad a las operaciones que podrán incluirse dentro del "Convenio Financiero", indicando en cada caso el banco argentino que intervendrá en la operación.

Toda la documentación de las operaciones imputables al "Convenio Financiero" será extendida en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 5º — Aprobadas las operaciones indicadas en el artículo precedente, un banco autorizado del sistema expresamente por el Banco Central de la República de Guinea procederá a la apertura de los créditos documentarios irrevocables a favor del exportador argentino pagadero contra presentación de documentos de embarque a través del banco autorizado argentino que intevendrá en la operación cubriendo el pago a la vista, según el caso, del valor FOB establecido en el Artícluo 3º.

Será condición para que los créditos sean negociables, que juntamente con su apertura el Banco Central de la República de Guinea haya emitido a favor del Banco Central de la República Argentina las Cartas de Garantía Irrevocables, según modelo en Anexo II, afianzando el respectivo porcentaje financiado del valor FOB puerto de embarque de la operación, los seguros y fletes si los hubiera, y los intereses.

Una vez recibidos por el Banco Central de la República Argentina los pagarés firmados por el Banco Central de la República de Guinea a que hace referencia el Artículo 9º, el Banco Central de la República Argentina procederá a la devolución de las mencionadas Cartas de Garantía.

Los documentos señalados en los Créditos documentarios serán remitidos directamente por el banco autorizado argentino al Banco Central de la República de Guinea por intermedio de un banco del sistema guineano debidamente autorizado, en las condiciones y formas que convengan expresamente.

Artículo 6º — Cumplido lo previsto en los párrafos 1º y 2º del Artículo 5º, el Banco Central de la República Argentina reembolsará a los bancos autorizados argentinos las sumas abonadas a los exportadores.

Esos reembolsos serán registrados por el Banco Central de la República Argentina en cuentas a nombre del Banco Central de la República de Guinea que se denominarán:

"Convenio Financiero — Lista 1"
"Convenio Financiero — Lista 2"
"Convenio Financiero — Lista 3"
"Convenio Financiero — Lista 4"
"Convenio Financiero — Otras Operaciones"

Artículo 7º — El 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de setiembre y el 31 de diciembre de cada año, el Banco Central de la República Argentina efectuara una liquidación de los montos cargados en las cuentas del Banco Central de la República de Guinea mencionadas en el Artículo 6º y enviara el programa de pagos del monto acumulado en el trimestre calendario, según las condiciones de amortización establecidas en el Artículo 3º.

Artículo 8º — Juntamente con las liquidaciones mencionadas en el artículo precedente el Banco Central de la República Argentina efectuará la liquidación por concepto de intereses, aplicando la tasa de 7 1|2% anual, calculados sobre la base de 365,366 días, a partir de las fechas de los documentos de embarque relativos a las operaciones que dieron origen a los cargos hechos durante el trimestre en cuenta del Banco Central de la República de Guinea.

Los intereses se calcularán sobre el saldo del capital pendiente de pago en cada vencimiento, incluyendo el monto exigible a ese vencimiento y serán pagaderos en las mismas fechas que las cuotas de amortización. Por cada liquidación trimestral de intereses, el Banco Central de la República Argentina enviará al Banco Central de la República de Guinea un programa de pagos.

Artículo 9º — De conformidad con los programas de pago a que se refiere los Artículos 7º y 8º el Banco Central de la República de Guinea suscribirá y enviará al Banco Central de la República Argentina, dentro de los 30 días de la fecha de remisión de dichos programas, pagarés en dólares estadounidenses a la orden del Banco Central de la República Argentina, que serán extendidos (según modelo en Anexo I), por la suma de montos correspondientes a capital e intereses exigibles en cada vencimiento, de acuerdo con dichos programas.

Artículo 10. — Cualquier otro pago que deba efectuarse en la República Argentina que no corresponda al valor FOB y, en su caso, a los fletes y seguros de origen argentino, será efectuado a la vista a través del banco argentino designado.

Artículo 11. — Al vencimiento de los pagarés mencionados en el Artículo 9º el Banco Central de la República de Guinea los cancelará mediante orden de pago para la cuenta del Banco Central de la República Argentina en el corresponsal que este indique. Contra recibo de aviso de pago, el Banco Central de la República Argentina procederá a devolver el o los pagarés cancelados.

Artículo 12. — El Banco Central de la República Argentina podrá suspender la inclusión de operaciones, si surge o mientras subsista alguna de las siguientes circunstancias:

a) El retardo en el pago de las sumas que el Banco Central de la República de Guinea adeude por capital, intereses o por cualquier otro concepto, según el presente Convenio, o por cualquier otro convenio de crédito celebrado entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de la República de Guinea.
b) El incumplimiento por parte del Banco Central de la República de Guinea de cualquier otra obligación estipulada en el o los Convenios suscriptos con el Banco Central de la República Argentina.
c) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Banco Central de la República Argentina haga improbable que el Banco Central de la República de Guinea pueda cumplir las obligaciones contraídas en el Convenio, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Artículo 13. — En el caso de retraso del Banco Central de la República de Guinea de pagar cualquier cantidad a la fecha de su vencimiento, el Banco Central de la República de Guinea pagará intereses sobre dicha cantidad a requerimiento del Banco Central de la República Argentina desde la fecha del vencimiento incumplido hasta la fecha en que dicha cantidad es efectivamente pagada, calculados sobre la base de los días efectivamente corridos y de 365,366 días por año, a la tasa que surja de adicionar un 2 % p.a. a la LIBOR. La LIBOR será la correspondiente a 180 días y se determinará a base del código RMEY del Servicio Monitor Reuters, 2 días después o el día hábil inmediato sucesivo al día en que el Banco Central de la República Argentina toma conocimiento del retraso.

Artículo 14. — Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), o c) del Artículo 12 se prolongase por más de 30 días o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Banco Central de la República de Guinea no fueren satisfactorias, el Banco Central de la República Argentina podrá poner término al Convenio en la parte del crédito que hasta esa fecha no haya sido aprobada y/o declarar vencidas y pagaderas la totalidad de las obligaciones asumidas por el Banco Central de la República de Guinea o una parte de ellas, con los intereses devengados hasta la fecha de pago.

Artículo 15. — No obstante lo dispuesto en los Artículos 12 y 14, ninguna de dichas medidas previstas en este Convenio afectará:

i) las cantidades sujetas a una garantía de un crédito documentario irrevocable de acuerdo con el Artículo 5º y,
ii) la cantidades que el Banco Central de la República Argentina se haya comprometido específicamente con el Banco Central de la República de Guinea de acuerdo con el Artículo 4º.

Artículo 16 — El retardo por parte del Banco Central de la República Argentina en el ejercicio de los derechos acordados en los Artículos 12, 13 y 14, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia del Banco Central de la República Argentina a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Artículo 17. — Los bienes que se exporten de conformidad con el presente Convenio serán transportados por buques o aeronaves de bandera argentina y de bandera guineana por parte iguales. Para el caso en que el transporte no pudiera ser realizado por buques o aeronaves de una de las Partes, se utilizarán buques o aeronaves de la otra Parte.

Artículo 18. — Este Convenio se formaliza en virtud de lo estipulado en las Notas Reservales intercambiadas entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Guinea, con fecha 26 de noviembre de 1984.

Artículo 19. — Para todos los efectos del presente oCnvenio, las Partes se someten exclusivamente a las leyes argentinas y a la jurisdicción de los tribunales argentinos. El Banco Central de la República de Guinea constituye domicilio para recibir las modificaciones a que diera lugar este Convenio y la ejecución de los pagarés a que se refiere el Artículo 9º en Afriargen Internacional S.A. calle 25 de Mayo Nº 359, piso 15 de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 20. — Cualquier duda o eventual divergencia que surja durante la aplicación del presente Convenio, será solucionada de común acuerdo por las Partes. a través de comunicaciones por notas o mensajes vía telegráfica, con clave.

El Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de la República de Guinea declaran que cumplieron todos los requisitos legales y adoptaron las providencias relacionadas con la validez de las obligaciones aquí asumidas.

Artículo 21. — El Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de la República de Guinea establecerán las Claves Telegráficas Secretas a utilizar en la autenticación de las operaciones.

Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en cuatro ejemplares originales, dos en idioma español y dos en idioma francés, igualmente válidos.

MODELO DE PAGARE

ANEXO I AL CONVENIO

"Buenos Aires,
Pagaré al Banco Central de la República Argentina o a su orden Sin Protesto en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 266, la cantidad de dólares estadounidenses .... (U$S ....)
el día .... de .... de mil novecientos ....
Para todos los efectos del presente documentos, las Partes se someten exclusivamente a las leyes argentinas y a la jurisdicción de los tribunales argentinos. Asimismo el Banco Central de la República de Guinea fija domicilio especial en Afriargen Internacional S.A., calle 25 de Mayo Nº 359, piso 15, de la Ciudad de Buenos Aires, para recibir las notificaciones a que diera lugar la ejecución de este pagaré".

MODELO DE CARTA DE GARANTIA IRREVOCABLE

ANEXO II AL CONVENIO

En función de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 5º del Convenio Financiero entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de la República de Guinea del .... de .... de.................., el Banco Central de la República de Guinea emite la presente Carta de Garantía Irrevocable afianzando el........ % del valor FOB de la [illegible] en efecto embarcada según la compra de .... que la firma ....


19850411

(guineana) .... ha efectuado a la firma ..... (argentina) .... por la suma de .... dólares estaunidenses (u$s ....); el 100 % de los fletes y seguros de origen argentino correspondientes a esa operación y el monto de los intereses que devengarán los importes señalados por aplicación de los que dispone el Artículo 8º del referido Convenio.

La presente Carta de Garantía Irrevocable se emite con el Crédito Documentario Nº .... abierto en virtud del Artículo 5º del Convenio en el Banco .... (argentino) .... que interviene en la operación indicada y se mantendrá en plena vigencia hasta la recepción por el Banco Central de la República Argentina de los pagarés que el Banco Central de la República de Guinea deberá emitir en virtud del Artículo 9º del Convenio y tendrá hasta ese momento y a todos los fines, los mismo efectos que tales documentos.

e. 11|4 Nº 2.488 v. 11|4|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON (E.R.)

Para su conocimiento y notificación se le hace saber a JACINTO RAMON MENDEZ LARROSA, que en expte. SA13 Nº 08|84, recayó lo siguiente: "Colón (E.R.), diciembre 11 de 1981. Artículo: 1º) Dejar sin efecto la instrucción del Sumario Contencioso SA13 Nº 08|84, iniciado oportunamente contra Jacinto Ramón Méndez Larrosa, oriental, Cédula de Identidad Nº 122.281, con domicilio en calle Andresito 1889 de la Ciudad de Paysandú (ROU), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden. — Artículo 2º): Notifíquese a la parte interesada. Cumplido, remítase copia de la presente al Registro General de Infractores. Fecho, con constancia archívese por finiquitado. — Disposición Nº 173|84 (Aduana de Colón, E.R.)". — Fdo.: Juan Carlos Macchi, Administrador Aduana de Colón (Int.). Por lo tanto queda Usted debidamente notificado.

e. 11|4 Nº 2.492 v. 11|4|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido CARLOS ALBERTO ANDREU, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avenida de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 11|4 Nº 2.068 v. 15|4|85

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del 26|3 y 27|3|85.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

Subsecretaría de Transporte Terrestre

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a ésta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente: Nº 4230|84.

Nombre de la Empresa: "Gral. Tomas Guido" S.A.C.I. y F.

Domicilio: Mendoza Nº 3818 - Calentín Alsina - Pcia. de Buenos Aires.

Clase de Servicio: Transporte de pasajeros.

Itinerario: Desdoblar el cincuenta por ciento (50 %) de los servicios que realiza entre: Retiro y Villa Caraza, dentro del Partido de Lanús, por el siguiente itinerario: Ida: Su ruta, José M. Moreno, Cnel. Molinedo, Cnel. Castro, Boqueron, Gral. Olazabal, Isleta, José L. Suárez, Olíden, Cristobal Colón, Murature, Gral. Olazábal, Tagle, 1º de Mayo su ruta.

Regresando por las mismas arterias.

Parque Móvil: Aumento seis (6) unidades.

Parque Actual: 60 vehículos.

José Luis Salmeron, subsecretario de transporte terrestre.

$a 5.975 e. 11|4 Nº 37.307 v. 11|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

ARNAUDO, Edelveiz Lucía;
ACOSTA, Eugenio;
ALESSANDRELLI, Humberto;
BUSCH, Aldo Rodolfo;
CASALINUOVO, Vicente;
CASTEL, José Raúl;
CUEVAS, Pilar Nicacio;
FERNANDEZ, Adán;
FAVREAY ARAYA, Cristian Freddy;
IRAMAIN, René Oscar;
MURTAGH, Alejandro;
NAVARRETE, Marcelo Enrique;
QUEVEDO, Reynaldo;
RODRIGUEZ, Alfredo;
RADKEVICIUS, Raúl Domingo;
SEQUEIRA, Pablo Pascual;
SALINAS, Benicio Hipólito;
SALGADO, Mario Eugenio;
TORRES, Luis Leonardo;
ZARATE, Marta Ester;
MILLA, Agustín.

e. 11|4 Nº 2.493 v. 24|4|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina intima a l|los propietario|s o personas con interés legítimo sobre dos Containers caído a las aguas el día 8 de octubre del año 1982, a la altura del Km. 1.148 del Río Paraná, pertenecientes al buque motor bandera paraguaya "Francoise" (Mat. 1.657), que deberán proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta (60) días a partir del período de notificación publicado por este medio y sesenta (60) días para su ejecución a partir de la iniciación de las tareas, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 20.094 "De la Navegación", haciéndosele saber que si no cumple en tiempo con dicha obligación, esta Autoridad Naval procederá de oficio a la extracción con cargo a los responsables, debiendo dar aviso del comienzo de las tareas a la Dependencia jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina. — Publíquese por cinco (5) días.

Firmado: Arturo Jorge Leyro - Prefecto General - Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 8|4 Nº 2.370 v. 12|4|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina intima a l|los propietario|s o personas con interés legítimo sobre la L/M bandera paraguaya "César 1º" (1144), hundida en el Río Paraguay a la altura del Km. 1549, que deberá|n proceder a iniciar los trabajos de extracción dentro de los sesenta (60) días a partir del período de notificación publicado por este medio, y sesenta (60) días para su ejecución a partir de la iniciación de las tareas, conforme lo establece el artículo 17 inciso a) de la Ley 20.094 "De la Navegación", bajo apercibimiento de proceder acorde lo prescripto en el inciso b) citado artículo y Ley, debiendo dar aviso del comienzo de las tareas a la Dependencia jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina. Publíquese por cinco (5) días.

Firmado: Arturo Jorge Leyro - Prefecto General - Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 8|4 Nº 2.371 v. 12|4|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por orden judicial han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 2.749.718| 719 y de u$s 5.000 Nº 1.305.184, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.800 e. 22|3 Nº 35.265 v. 22|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.079.581, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.120 e. 8|3 Nº 30.360 v. 12|4|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del; 21.1| 85 al 21|2|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.389.989 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 13|3 Nº 34.196 v. 15|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s 929,50 Nº 1.314.976 del empréstito "Bonos Externos 1982".

$a 5.610 e. 12|3 Nº 33.931 v. 12|4|85

BANCO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 1.859 Nros. 1.613.807 y 1.625.704 de "Bonos Externos 1982".

$a 7.480 e. 10|4 Nº 37.234 v. 10|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 18,59 Nros. 1.708.099; 1.717.930; 1.750.592; 1.770.432; 1.826.791; 1.843.431|432; 1.856.235|238; 1.856.280; 1.914.722; 1.920.459; 1.951.952; 1.951.151| 152; 1.961.158; 2.050.686|688; 2.080.126; 2.104.088; 2.125.572; 2.154.094; 3.511.456 y 3.512.723 de u$s 92,95 Nros. 2.324.953; 2.350.911; 2.350.914 y 2.489.930 de u$s 185,90 Nº 2.637.402, de "Bonos Externos 1982".

$a 14.280 e. 28|3 Nº 35.859 v. 29|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 8.750 Nros. 500.845.846, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.480 e. 9|4 Nº 37.011 v. 9|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 18,59 Nros. 1.726.848; 1.748.341; 1.791.926|927; 1.798.209; 1.800.160; 1.820.985; 1.823.016; 1.826.995 y 2.117.303 de u$s 92,95 Nros. 2.312.318; 2.321.681|682; 2.321.804 y 2.322.176 de u$s 185,90 Nros. 1.037.930 y 1.041.668 de Bonos Externos 1982".

$a 11.220 e. 12|3 Nº 33.925 v. 12|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 185,90 Nros. 1.014.677; 1.102.426; 2.661.259|260; 2.702.741 742; 2.752.117 y 4.006.342 de "Bonos Externos 1982".

$a 7.140.— e. 20|3 Nº 34.970 v. 19|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nº 2.794.130 y de u$s 4.375 número 1.327.918, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 6.800 e. 29|3 Nº 36.014 v. 29|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.085.270; 2.829.756 y 2.886.964, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.800 e. 29|3 Nº 35.970 v. 29|4|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 2.073.098; 3.532.828|829 y 3.532.835 y de u$s. 4.375 Nº 1.322.679, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 1º|4 Nº 36.327 v. 2|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 10.000 Nº 5.007.579, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 5.100 e. 2|4 Nº 36.489 v. 2|5|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MARIA ESTER RODRIGUEZ DE CORTI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso. Buenos Aires, 8 de abril de 1985. Fdo.: Carlos Alberto Porto. Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 10|4 Nº 2.444 v. 12|4|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

ARCE, Carl Gregorio
ARIZAGA Gustavo Roberto
BOTACABOLLI, Jorge Eduardo
BUSTOS, Juan Norberto
BIFIGUER, Luis Santiago
CASA REGOLA, Carlos Eduardo
CHAVES, Juan Ramón
CANO, Julio César
ESCOFET, Marcelino Ismael
FRATTI, Rafael
GODOY, Carlos Marcos
GIMENEZ, Isabel
LLANOS, Juan César
MANCILLA, Delfín Segundo
NOVOA, Alberto
NAVARRETE, Noemí
NAVARRETE, Marcela Silvia
PONCE RITO, Ramón Donato
PELLEGRINO, Mario Luis
QUIPILDOR, Juan
RALINQUEO, Narciso
ROMERO, Omar José
RAMIREZ, Rufino Lorenzo
REYNOSO, Bruno
RUIZ, Santiago Héctor
SAAVEDRA, Segundo Demetrio
SCHULMISTER, Norberto Enrique
SILVA, Juan Agustín
TOLOZA, Alicia Beatriz
TOLOZA, María Elena
TOLOZA, Claudia
VALENCIA, Jaramillo Claudio C.

e. 27|3 Nº 2.135 v. 11|4|85

PODER JUDICIAL

FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Llámase a Inscripción de contadores públicos nacionales.

OBJETO: Realización de pericias en el término que en cada caso se fije.

Lugar de Inscripción: en la sede de este Organismo sito en Hipólito Yrigoyen 2061, Capital Federal.

Fecha de Inscripción: a partir del día 8|4|85 hasta el 19|4|85 en el horario de 12 a 13.30 horas.

Requisitos: D.N.I. y documentación que acredite inscripción en la matrícula.

e. 9|4 Nº 2.409 v. 11|4|85

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor RAMON LUCIANO OLMOS, que por Resolución Nº 422|85 (juicio de responsabilidad Nº 634|82) lo declara deudor del fisco por la suma de doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos argentinos ($a 252.264), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

e. 10|4 Nº 2.446 v. 12|4|85

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor CARLOS ALBERTO BOUSQUET, que por Resolución Nº 421| 85 (juicio de responsabilidad Nº 377|83), lo declara deudor del fisco por la suma de treinta mil cuatrocientos setenta pesos argentinos ($a 30 470), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

e. 10|4 Nº 2.447 v. 12|4|85

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 033|85

OBJETO: Locación de un inmueble departamento, casa o local en el radio céntrico de la ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza, por el término de dos (2) años.

Apertura: 19 de abril de 1985, a las 16 horas, en la Delegación C.F.R., Necochea 62, 1º piso, Dpto. 1, de la ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, Delegación C.F.R., Necochea 62, 1º piso, Depto. 1, de la Ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza, días hábiles de 16 a 20 horas.

e. 11|4 Nº 2.448 v. 12|4|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas para el día 23 de abril de 1985.
Licitación Pública Nº 59.
Expediente Nº 50.164.

OBJETO: Provisión de celdas de medición de presión diferencial.

Hora: 9.30 (nueve y treinta).
Licitación Públ ca Nº 60.
Expediente Nº 50.170.

OBJETO: Provisión de barras de teflón, caño de teflón, cinta de teflón.

Hora: 10 (diez).
Licitación Pública Nº 61.
Expediente Nº 50.171.

OBJETO: Provisión de barras de acero inoxidable, alambre, chapas de acero inoxidable.

Hora: 10.30 (diez y treinta).
Licitación Pública Nº 62.
Expediente Nº 50.172.

OBJETO: Provisión de barras de bronce, aluminio, etc.

Hora: 11 (once).
Licitación Pública Nº 63.
Expediente Nº 50.176.

OBJETO: Provisión de electrodos.

Hora: 11.30 (once y treinta).
Licitación Púb ica Nº 64.
Expediente Nº 50.186.

OBJETO: Provisión de cilindro conteniendo gas neón.

Hora: 12 (doce).
Licitación Pública Nº 65.
Expediente Nº 50.187.

OBJETO: Monitor para detectar tritio.

Hora: 12.30 (doce y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.
e. 11|4 Nº 2.449 v. 12|4|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA,
Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros
Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 5065

Licitación Pública para el día 19 de abril de 1985.

OBJETO: Por la provisión de resmas de papel, diskettes y cintas para la computadora.

Hora: 10.15.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Richieri, Km. 25, Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.
e. 11|4 Nº 2.450 v. 12|4|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 60|85

OBJETO: Provisión de carne vacuna, solicitada por la División Racionamiento Central.

Apertura: 26|4|85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 11|4 Nº 2.479 v. 22|4|85

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, para el día 17 de abril de 1985, a las 10 horas.

OBJETO: La provisión de artículos de escritorio.

Pliegos e informes: División Compras, Cerrito 572, Buenos Aires, 1er. piso en el horario de 8 a 12.
e. 11|4 Nº 2.480 v. 12|4|85

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Medicamentos y material de consumo con destino al Departamento Sanidad.

Llámase a Licitación Pública Nº 068|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 23 de abril de 1985 a las 11 hs., en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 11|4 Nº 2.451 v. 12|4|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Alquiler de oficinas.

Apertura: el 3 de mayo de 1985 a las 11 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 07|85, para el alquiler de oficinas con una superficie aproximada de 2.000 m2 por un período mínimo de 2 años, con opción a dos renovaciones de un año cada una.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco, Reconquista 266, Depto. de Contrataciones (Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707) de 10 a 16.
e. 11|4 Nº 2.452 v. 17|4|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión e instalación de un equipo facsimil y sus accesorios.

Licitación Pública Nº 26 para el día 19 de abril de 1985 a las 11 horas.
El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.
Valor del pliego: $a 3.000.
e. 11|4 Nº 2.453 v. 12|4|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 60|85.

OBJETO: La provisión de formularios continuos.

Apertura: 16 de abril de 1985 a las 15 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 11|4 Nº 2.454 v. 12|4|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 22|85

Llámase a Licitación Pública Nº 22|85, cuya apertura se fija para el día 30 de abril de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: La compra de material de impresión, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce, Km. 73,5, Ruta Nacional 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Sección Compras y Suministros), donde se procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora señalados.
e. 11|4 Nº 2.460 v. 12|4|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

OBJETO: Adquisición de ropa y elementos de trabajo.

Apertura: 19 de abril de 1985.
Llámase a Licitación Pública Nº 3|85, para la adquisición de ropa y elementos de trabajo, cuyas especificaciones en cantidad y talles, se manifiesta en el correspondiente pliego.
Fecha de apertura: 19 de abril de 1985, a las doce (12) horas, en Delegación, División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos: en la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.
e. 11|4 Nº 2.457 v. 12|4|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Reparación fosos básculas Nº 1 y 2 para pesar camiones de Unidad VI, Rosario.

Apertura: 29 de abril de 1985, a las 10 horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.
Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas; y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 hs.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizarán en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
e. 11|4 Nº 2.458 v. 17|4|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 8|85

OBJETO: "Adquirir galletitas dulces y saladas, yerba mate, té, azúcar y leche en polvo, para refrigerio del personal".

Fecha de apertura: 19 de abril de 1985 a las once horas.
Lugar de apertura: Junta Nacional de Granos, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, C. de Correo 125, C.P. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros; Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; en ambos lugares se entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
Los pliegos son sin cargo alguno.
e. 11|4 Nº 2.459 v. 12|4|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expediente Nº 97.972|85
Licitación Pública Nº 54|85

Servicio solicitante: Area Arquitectura del SENASA.

OBJETO: Adq. de elementos de electricidad (grampas, tornillos, etc.).

Apertura: 18 de abril de 1985 a las 17 horas.
Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, P. B., Of. 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.
e. 11|4 Nº 2.461 v. 12|4|85

Secretaría de Recursos Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2847-DGA hasta el día 19 de abril de 1985 a las 15.30 horas.

OBJETO: Alquiler de tres (3) máquinas copiadoras, de doble faz, por un período de tres (3) meses, desde el 29 de abril de 1985.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.
Pliego: $a 100. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.
e. 11|4 Nº 2.455 v. 12|4|85

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 54|85 MNCP. hasta el día 24 de abril de 1985 a las 14.30 horas.

OBJETO: Adquisición de cubiertas automotores para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, calle G entre F y C, 2do. piso, Banquina Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 200.
e. 11|4 Nº 2.456 v. 12|4|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.945-C, hasta el 30 de abril de 1985 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen del Decreto Nº 5720|72, la adquisición de loseta granítica represensada, laja correntina aserrada y granza cerámica.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.
e. 11|4 Nº 2.462 v. 22|4|85

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 137|85
Expediente Nº 17.297-L|84

OBJETO: Contratar la provisión de equipos y aparatos para laboratorio.

Precio del pliego: $a 250.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.
e. 11|4 Nº 2.464 v. 22|4|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 29|85

OBJETO: Adquisición traje ambo de verano.

Fecha de apertura: 29|4|85, 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 11|4 Nº 2.465 v. 17|4|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral

OBJETO: La contratación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes del predio de la Estación Transformadora Rosario Oeste.

Licitación Pública Nº 6|85

OBJETO: La adquisición de válvulas esclusa Serie 150-900 y globo para uso en Central Sorrento.

Licitación Pública Nº 7|85

OBJETO: La adquisición de válvulas esclusa 5 EME 300-600 y globo para uso en Central Sorrento.

Fecha de apertura: 3|5|85, 9, 10 y 11 horas respectivamente.
Valor del Pliego de cada Licitación: $a 500.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario.
e. 11|4 Nº 2.466 v. 15|4|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública Nº 4|85

OBJETO: Por el servicio de 2 (dos) vehículos sin chofer en Zona Sur, por el término de 2 (dos) años.

Presupuesto Oficial: $a 4.303.000.
Garantía: 1% del monto total de la oferta.
Fecha de apertura: 30|4|85, 10 horas.
Valor del pliego: $a 3.800.
Consulta y retiro documentación: Oficina de Compras Regional, Malaspina Norte s|nº, Parque Industrial Trelew, Trelew y en Delegación Comodoro Rivadavia, 25 de Mayo 903, 1º piso, Comodoro Rivadavia, Chubut.
Lugar apertura: Oficina de Compras Regional, Malaspina s|nº, Parque Industrial, Trelew, Trelew.
e. 11|4 Nº 2.467 v. 17|4|85

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 4|85

OBJETO: Refacción de 7 pabellones y construcción central de calefacción con su red de distribución en Río Turbio, Prov. de Santa Cruz.

Apertura: 27 de mayo de 1985 a las 10 hs. simultáneamente en el edificio de Y.C.F. sito en la calle El Cano 210 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y en la sede Central Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 964.000.000.
Garantía de oferta: $a 9.640.000.
Valor del pliego: $a 40.000.
Informes y pliegos: En los lugares indicados precedentemente de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
e. 11|4 Nº 2.481 v. 2|5|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 41 DIA-84
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Ingeniero Jacobacci (Provincia de Río Negro).

Fecha de apertura: 31|5|85 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 35.000.
Importe de la garantía: $a 350.000.
Valor del pliego: $a 14.000.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o en las oficinas Viedma e Ingeniero Jacobacci (Provincia de Río Negro).
e. 11|4 Nº 2.463 v. 2|5|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 564.510|85

OBJETO: Cuartos traseros.

Apertura: 17 de abril de 1985 a las 10 horas en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín (Córdoba 2351, planta baja).
Retiro de pliego e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento.
e. 11|4 Nº 2.468 v. 12|4|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 003|85

OBJETO: Provisión y ejecución de "Obra Campo Recreativo y Deportivo - Módulo Sanitario" - Etapa I y II.

Presupuesto oficial: $a 8.770.820
Valor del pliego: $a 5.000.
Fecha de apertura: 26 de abril de 1985 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de la apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.
e. 11|4 Nº 2.469 v. 17|4|85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

OBJETO: Adquisición de motocompresores con destino a la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11), Chaco.

Apertura: 18|4|85 a las 12 hs.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 11|4 Nº 2.470 v. 12|4|85

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 5.659|84 - 5.756|84 - 6.634|84 - 4.309|84 - 040|85
Licitación Pública Nº 03|85

Llámase a Licitación Pública Nº 03|85, para el día 19 de abril de 1985 a las 14.30 hs.

OBJETO: La adquisición de ropa de trabajo con destino al personal de servicios generales de esta Secretaría de Cultura.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Florida 439, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 hs., lugar donde se realizará la apertura de ofertas.
e. 11|4 Nº 2.471 v. 12|4|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.912|85
Llámase a Licitación Pública Nº 7|85-C.

OBJETO: La adquisición de artículos del rubro electricidad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de abril de 1985 a las 17 horas.
Pliego de Condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Presentación de las Propuestas: Casino Central de Mar del Plata.
Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 11|4 Nº 2.472 v. 12|4|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.959|85
Llámase a Licitación Pública Nº 8|85-C.

OBJETO: La adquisición de elementos del rubro librería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de abril de 1985 a las 17.30 horas.
Pliego de Condiciones: División Compras y Contrataciones, B. Marítimo 2148, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Presentación de las Propuestas: Casino Central de Mar del Plata.
Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 11|4 Nº 2.473 v. 12|4|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.502|85
Llámase a Licitación Pública Nº 23|85.

OBJETO: La adquisición de camisas blancas, moños negros y corbatas, destinadas al personal de las ramas Juego y Servicios del Casino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de mayo de 1985, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.
e. 11|4 Nº 2.482 v. 22|4|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 360.504|85
Llámase a Licitación Pública Nº 24|85.

OBJETO: La adquisición de ambos negros destinados al personal de la rama Juego del Casino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de mayo de 1985, a las 15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.
e. 11|4 Nº 2.483 v. 22|4|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 390.006|85
Llámase a Licitación Publica Nº 37|85 H.

OBJETO: La provisión y colocación de cielo raso termo acústico con destino al Depto. Técnico del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de abril de 1985, a las 12.30 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 11|4 Nº 2.484 v. 12|4|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 391.201|85
Llámase a Licitación Pública Nº 52|85 H.

OBJETO: La adquisición de cubiertas para automotores con destino al Depto. Servicios Generales del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de abril de 1985, a las 12.45 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 11|4 Nº 2.485 v. 12|4|85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Llámase a Licitación Pública Nº 13|85, para el día 19 del mes de abril de 1985, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. refrigerio con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas.
e. 11|4 Nº 2.476 v. 12|4|85

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 48|85
Expediente Nº 2.020-18.594|84-6.
Apertura: 18|4|85 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar el alquiler de sistema de control e información.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del Pliego: $a 200.
e. 11|4 Nº 2.474 v. 12|4|85

HOSPITAL NACIONAL FIDANZA
Llámase a Licitación Pública número 7|85 para el día 19 de abril de 1985 a las 12 horas.

OBJETO: Concretar la adquisición de alimentos, (art. de almacén, verduras, frutas, quesos, leche, pan huevos, carne, etc.) con destino al Hospital Nacional Fidanza.

Las necesidades solicitadas cubrirán el mes de mayo del corriente año.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado hospital (Dpto. Administrativo Contable - Sección Contrataciones) donde deberán dirigirse para pliegos e informes de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Dirección Postal C.C. Nº 60, Paraná, Entre Ríos.
e. 11|4 Nº 2.475 v. 12|4|85

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública Nº 06|85, para el día 18 de abril de 1985 a las 15 horas, con el **OBJETO de resolver la adquisición de diferentes elementos de laboratorio, con destino a esta Secretaría.**
El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. piso, oficina 3222, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.
e. 11|4 Nº 2.486 v. 12|4|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la licitación: **Provisión e instalación de mobiliario (C.C. 5300).**

Fecha de apertura: 29|4|85 a las 11 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del Pliego: $a 10.000.
e. 11|4 Nº 2.477 v. 22|4|85

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTRO
Licitación Pública Nº 1.344

OBJETO: Aislación hidrófuga en azotea y remodelación de sanitarios en el edificio de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, Capital.

Apertura: 27 de mayo de 1985 a las 11 horas.
Presupuesto oficial: $a 24.947.825.
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, previo pago de la suma de $a 10.000 en el Departamento Tesorería en el horario de 11 a 15, hasta el día 9 de mayo de 1985.
e. 3|4 Nº 2.270 v. 25|4|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

OBJETO: Licitación Pública Nº 40|85 (Obra Pública), **calderas y unidades ventilador serpentín obra Cuartel de Bomberos, Helipuerto y Comisaría en el Conj. Urbano Gral. Savio.**

Apertura: 7|5|85. Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 1|4 Nº 2.198 v. 23|4|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 49|85

OBJETO: provisión de Pan Blanco, solicitado por la División Racionamiento Central.

Apertura: 19|4|85, 10 horas.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 hs.
e. 10|4 Nº 2.416 v. 11|4|85

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

OBJETO: Adquisición de elementos para el Sistema IBM 3800.

Apertura: el 16 de abril de 1985, a las 11 horas.
Las propuestas de la Licitación Pública Nº 2|85, serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Pte. Perón 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.
T.E. 46-2160 o 46-2008 Int. 76.
e. 10|4 Nº 2.417 v. 11|4|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 02|85
Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares.

OBJETO: 210 Tns. de ferrocromo afinado y 247 Tns. de ferrocromo alto carbono.

Apertura: Se prorroga apertura para el 24 de abril de 1985 a las 10 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 3|4 Nº 2.271 v. 16|4|85

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

LINEAS AEREAS DEL ESTADO S. M. R.
Llámase a Licitación Pública Nº 1|85, cuya apertura se celebrará el día 2 de mayo con el **OBJETO de proceder a la locación de un inmueble destinado a Depósito, Garage y Taller de su sede central por el período comprendido entre el 1º de junio de 1985 y el 30 de noviembre de 1986.**
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Programas, Perú 710, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.
e. 10|4 Nº 2.418 v. 23|4|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de sobres carta.

Licitación Pública Nº 25 para el día 22 de abril de 1985 a las 11 horas.
El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 9|4 Nº 2.383 v. 12|4|85

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 28|85

OBJETO: Adquisición mobiliario, para oficinas.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital, de 10 a 16 horas.
Apertura: 19|4|85 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.
e. 10|4 Nº 8.437 v. 12|4|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.282|85
Licitación Pública Nº 37|85

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en Capital Federal.

Radio de ubicación: Zona delimitada entre las calles Riachuelo, Av. Sáenz, Centenera, Av. del Trabajo, Varela, Bolivia, Juan B. Justo, Córdoba, Lavalle, Pueyrredón, Jujuy, Venezuela, Río de la Plata, etc.
Superficie: 2.100 m2 con una tolerancia en más del 10 % y en menos del 5 %.
Apertura: 24 de abril de 1985 a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones particulares dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As.; debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 2º piso, en días laborables, en el horario de 12.30 a 19.15 horas.
e. 8|4 Nº 2.341 v. 17|4|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Servicio Solicitante: Servicio de Laboratorio.
Expte.: Nº 41.552 85
Licitación Pública Nº 58|85

Apertura: 22|4 85; 16 horas.

OBJETO: S|Adq. elementos de laboratorios.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12,30 a 19 hs.

e. 10|4 Nº 2.420 v. 11|4|85

Secretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (Y.M.A.D.)
Licitación Pública Nº 03|85

OBJETO: Transporte de 600.000 litros de diesel oil desde Luján de Cuyo (Mendoza) hasta Mina Farallón Negro (Catamarca).

Presupuesto Oficial: $a 12.400.000.
Apertura: 29|4|85.
Hora: 11, simultáneamente en: Avda. Julio A. Roca 710, 6º piso, Capital Federal, Avda. Avellaneda 554, San Miguel de Tucumán y Vicario Segura 408, San Fernando del Valle de Catamarca.
Valor del pliego: $a 7.000.
Consultas y venta de pliegos, lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 18 horas en las direcciones antes citadas.

e. 9|4 Nº 2.384 v. 18|4|85

Secretaría de Recursos Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.840-D.G.A. hasta el día 17 de abril de 1985 a las 15 horas para:

OBJETO: Adquisición y provisión de diarios matutinos y vespertinos de Capital Federal, Interior y Exterior, por el término de seis (6) meses.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 100. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 10|4 Nº 2.419 v. 11|4|85

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 29|85
Expte. Nº 7.349|84

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de abril de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento de ascensores en Administración Casa Rosario sita en Mendoza 1085, Rosario, Prov. de Santa Fe, desde la recepción de la Orden de Compra y hasta el 31 de diciembre de 1985.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 horas a 19.

e. 1º|4 Nº 2.202 v. 12|4|85

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitaciones Públicas:
Nº 004|85

OBJETO: Por impresiones varias de formularios, sobres y otros, con y sin provisión de papel según muestra patrón que se exhibirá en:

Buenos Aires: Santa Fe 1548.
Lunes a viernes de 10.30 a 12.30 hs. Mar del Plata: INIDEP, Dpto. Compras y Suministros. Lunes a viernes de 11 a 12 horas, sito en Playa Grande sin número.

Apertura: 6 de mayo de 1985 a las 13 horas.

Nº 005|85

OBJETO: La adquisición de pinturas, pinceles, etc. para cumplimentar esquemas de pintado de buques del Instituto.

Apertura: 6 de mayo de 1985 a las 14 30 horas.

Nº 006|85

OBJETO: La adquisición de ropa de trabajo para las áreas buques, investigación y servicios.

Apertura: 8 de mayo de 1985 a las 13 horas.

007|85

OBJETO: La adquisición de útiles y papelería para oficina.

Apertura: 8 de mayo de 1985 a las 14.30 horas.

008|85

OBJETO: La adquisición de cubiertas para vehículos.

Apertura: 10 de mayo de 1985 a las 13 horas.

Lugar de entrega de todas las licitaciones: Se efectuará en lugar de destino corriendo el flete y descarga por cuenta del adjudicatario.

Requisitos: Contrataciones sujetas a las disposiciones del Dto. 5.720|72.

Consulta y retiro de pliegos: Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, Departamento Compras y Suministros, Playa Grande sin número, 7600, Mar del Plata. Días: Lunes a viernes. Horario: 8 a 15 horas. Teléfonos: 51-7818 y 51-4285.

e. 3|4 Nº 2.273 v. 16|4|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

OBJETO: Reacondicionamiento y pintura - Edificio Aduana de Puerto Deseado (S.C.)

Llámase a Licitación Pública Nº 8.903-O-D. Sur|85 hasta el día 17 de mayo de 1985 a las 10 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064, por el sistema de ajuste alzado, con reajuste de variaciones de costo por Ley 12.910, los trabajos de Reacondicionamiento y Pintura con destino al Edificio de la Aduana, sito en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $a 9.582.284.25.

Importe de la garantía: $a 95.823,00. Adquisición: Aclaraciones y Presentación de Propuestas en el Distrito Sur — S. N.A., calle Vicente López Nº 45 de Bahía Blanca en el horario de 7 a 13 horas también podrá adquirirse y consultarse en la Supervisión Licitaciones S. N. A., Avenida 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas, como asimismo se podrá adquirir en la Conducción S. N. A. Rivadavia Nº 139 - Comodoro Rivadavia (CH) y en la Aduana de Puerto Deseado (S.C.).

Las aclaraciones podrán efectuarse en las citadas dependencias hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la apertura. La presentación de las propuestas será exclusivamente en el Distrito Sur - S. N. A. (Sección Licitaciones), Bahía Blanca, hasta el día y horas arriba indicadas.

Precio de la documentación: $a 10.000 (diez mil).

Plazo de ejecución: 88 (ochenta y ocho) días hábiles administrativos.

e.10|4 Nº 2.421 v.30|4|85

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.695|85, **OBJETO: la ejecución de las obras en las Calles Interiores de la Unidad Portuaria del Puerto de San Pedro (construcción de calzada de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.**

Pesos Argentinos 127.200.000.
Depósito de garantía: $a 1.272.000.
Precio del pliego: $a 30.000.
Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 19 de abril de 1985, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25|3 Nº 2.063 v. 16|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|85 del 12º Distrito

OBJETO: Contratar la adquisición de materiales para alambrado.

Presupuesto: $a 150.000.000.
Precio del pliego: $a 150.000.
Presentación propuestas: 26 de abril de 1985 a las 14 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|4 Nº 2.348 v. 17|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 135|85
Expediente Nº 8017-L|85

OBJETO: Contratar la provisión de cadenas utilizables en hielo y barro o nieve para ser aplicadas en rodados neumáticos de unidades y equipos.

Precio del pliego: $a 250.
Presentación propuestas: 23 de abril de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 8|4 Nº 2.280 v. 16|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|85 del 20º Distrito.

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta 23. Tramo: Emp. Ruta Nac. 3-Valcheta. Sección: Km. 0 a Km. 8 y Km. 40 a Km. 48 (extracción, carga, transporte, descarga y distribución de ripio para calzada (6.000 m3), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Pesos argentinos: 5.800.000.

Depósito de garantía: $a 58.000.
Precio del pliego: $a 1.200.
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 19 de abril de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Prov. de Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|4 Nº 2.390 v. 15|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|85 del 20º Distrito.

OBJETO: La ejecución de la obra en la Ruta 23. Tramo: Valcheta-Ramos Mejía. Sección: Km. 97 a 101-103 a 108; 115 a 118 y Km. 165 a 170 (extracción, carga, transporte, descarga y distribución de ripio para calzada (6.000 m3), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Pesos argentinos: 5.800.000.

Depósito de garantía: $a 58.000.
Precio del pliego: $a 1.200.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 19 de abril de 1985 a las 10.45 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Prov. de Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|4 Nº 2.391 v. 15|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3-TR-85 del 13º Distrito.

OBJETO: Contratar la adquisición de repuestos para motoniveladoras Adams 660 y Volvo Pentha.

Presupuesto: $a 1.547.700.
Presentación propuestas: 12 de abril de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Prov. de Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 9|4 Nº 2.392 v. 11|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 136|85
Expediente Nº 3.316-L-1985

OBJETO: Contratar la reparación de la ambulancia marca Ford Fairlane modelo 1974.

Precio del pliego: $a 50.
Presentación propuestas: 17 de abril de 1985 a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e.10|4 Nº 2.422 v.12|4|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Público Nº 1|85 del 11º Distrito

OBJETO: La ejecución de la obra en la Provincia de Catamarca - Ampliación edificio sede del 11º Distrito - Catamarca.

$a 5.425.000.
Depósito de garantía: $a 54.250.
Precio del pliego: $a 1.085.
Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.10|4 Nº 2.423 v.16|4|85

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.424|85.

OBJETO: Reptos. sistema neumáticos y freno Westinghouse de Locs. D. E. Fiat Transfer.

Apertura: Día 6|5|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 3.000.
Licitación Pública Nº 1.426|85.

OBJETO: Adquisición de 1.050.000 formularios B.B.C.1 Recibos de Haberes.

Apertura: Día 23|4|85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.427|85.

OBJETO: Adquisición de película para equipos Dresina de control con ultrasonido.

Apertura: Día 25|4|85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 1.430|85.

OBJETO: Transporte y transbordo de mercaderías entre estaciones: Santa Fe y Paraná y viceversa.

Apertura: Día 21|4|85. Hora 15.
Valor del pliego: $a 5.000.

Prórroga

Comunícase que la Licitación Pública Nº 1.408|85 (Adquisición de ruedas para el material rodante), prevista para el 8|4|85 a las 14 hs., ha sido prorrogada para el día 26 4 85 a las 15 horas.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento, División Licitaciones, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13.30 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.670|85 C.C.

OBJETO: Reptos. para coches Materfer, resortes.

Apertura: Día 19|4|85. Hora: 12.
Valor del pliego: $a 2.300.
Licitación Pública Nº 1.661|85.

OBJETO: Reptos. para señales, colineles, protector, leva, etc.

Apertura: Día 22 4|85. Hora: 10.30.
Valor del pliego: $a 2.500.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 12.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 25|85.

OBJETO: Adquisición de Reptos. Locs. General Motors (guía para adaptador, completa).

Apertura: Día 18|4|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 4.200.
Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 22|85.

OBJETO: Adquisición de Reptos, Locs. General Motors (placa de desgaste y sello de fieltro).

Apertura: Día 18|4'85. Hora: 12.
Valor del pliego: $a 3.500.
Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 00|85.

OBJETO: Adquisición de Reptos. Locs. General Motors (resorte de goma para suspensión).

Apertura: Día 18|4|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 13.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 300|85.

OBJETO: Centro bogie - gancho de amarre.

Apertura: Día 29|4'85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 500.
Licitación Pública Nº 301|85.

OBJETO: Piedra balasto para capa bateado.

Apertura: Día 22|4'85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 302|85.

OBJETO: Maderas semiduras - laurel.

Apertura: Día 25|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 303|85.

OBJETO: Piedra balasto (Binder) levante calibrado.

Apertura: Día 29|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº 304|85.

OBJETO: Anclas para riel tipo "U".

Apertura: Día 29|4|85. Hora: 15.
Valor del pliego: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 305|85 CC.

OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (anillo colector).

Apertura: Día 30|4'85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº 306|85 CO.

OBJETO: Rep. p|Locs. D.E. "Gral. Electric" (lámparas 75 V. 25 W.).

Apertura: Día 30|4|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, piso 6º, Capital Federal, en los días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G.: 8.607.

OBJETO: Acero fleje laminado para suplementar colisas (kg. 24.000).

Apertura: Día 22|4|85. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº G.: 8.608.

OBJETO: Lámparas eléctricas.

Apertura: Día 22|4|85. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Nº G.: 8.609.

OBJETO: Eslingas para guinches de auxilio.

Apertura: Día 2|5|85. Hora: 10.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Nº F.: 10.126.

OBJETO: Reptos. para Locs. Baldwin y vagones clase H.1.

Apertura: Día 2|5|85. Hora: 11.
Valor del pliego: $a 2.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

LINEA METROPOLITANA

Licitación Pública Nº 00441|85 C.C.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: prensa cables, caja de conexiones, pulsador, resistencia, etc.

Apertura: Día 6|5|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.200.

Licitación Pública Nº 00454|85 C.C.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: trenza de cobre, bobinas sopladoras, aislaciones de pertinax, terminales, etc.

Apertura: Día 6|5|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.200.

Licitación Pública Nº 00443|85 C.C.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: fijador y varillas p|cortinas, cerradura completa, tubos p|portaequipajes (varias medidas).

Apertura: Día 7|5|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.200.

Licitación Pública Nº 00449|85 C.C.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: pernos, resortes, bujes, etc.

Apertura: Día 7|5|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 00451|85 C.C.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: mangas blindadas completas y mangas p|air completas.

Apertura: Día 8|5|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.200.

Licitación Pública Nº 00456|85 C.C.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: receptáculo completo. p|circuito de control.

Apertura: Día 8|5|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.200.

Licitación Pública Nº 00448|85 C.C.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: tornillos (varios tipos) y tuercas.

Apertura: Día 9|5|85. Hora: 13.
Valor del pliego: $a 1.200.

Licitación Pública Nº 00455|85 C.C.

OBJETO: Reptos. p|coches eléctricos japoneses: tornillos especiales, arandelas y tuercas.

Apertura: Día 9|5|85. Hora: 14.
Valor del pliego: $a 1.000.

Licitación Pública Nº 00466|85 C.C.

OBJETO: Papeles para dibujo, papel heliográfico, etc.

Apertura: Día 22|4|85. Hora: 12.
Valor del pliego: $a 1.300.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina Apertura y Consulta de Pliegos, calle San Martín 760, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 16.

e. 9|4 Nº 2.393 v. 11|4|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|85

OBJETO: La ejecución de los trabajos de repavimentación del muelle del Puerto Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 29|4 85, a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1º Sub-suelo, Buenos Aires.

Consulta y Retiro de Pliegos. En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Paraná Inferior, Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $a 6.500.
Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 12.900.000.

e. 3|4 Nº 2.281 v. 18|4|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|85

OBJETO: Los trabajos de "ampliación red agua potable" en el Puerto San Pedro provincia de Buenos Aires.

Apertura: 18|4|85. 16 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. subsuelo. Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Inferior sita en Rivadavia y Ruta Nº 188, San Nicolás provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 3.000.
Presupuesto oficial estimado: $a 6.195.000.

e. 28|3 Nº 2.142 v. 12|4|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO.

Licitación Pública Nº 21|85

OBETO: Para los trabajos de pavimentación camino de acceso a instalaciones de la Junta Nacional de Granos de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Apertura: 2 5|85. 15 horas.

En la Sala de Apertura del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1º Subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique I, Puerto Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: $a 7.000.
Presupuesto oficial estimado: pesos argentinos 65.160.000.

e. 10|4 Nº 2.439 v. 30|4|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 07|85, hasta el día 19 de abril de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Provisión de artículos de librería para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $a 400.

Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar $a 350 para gastos de franqueo.

e. 10|4 Nº 2.424 v. 11|4|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.621

OBJETO: Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Reparación de 3.000 m2 de pavimentos, reparación de 10.000 m2 de veredas y construcción de 30 cámaras en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 40 km a partir del Mojón "km 0" (Plaza Congreso)".

Presupuesto aproximado de la obra: $a 47.400.000.

Fecha de apertura prorrogada para el día 17 de abril de 1985, a las 9 horas.

Valor documentación: $a 3.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 10|4 Nº 2.425 v. 11|4|85

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 43|85

OBJETO: Adquisición papel Obra y Kraft.

Fecha de apertura: 15|4|85, 10 horas.

Licitación Pública Nº 44|85

OBJETO: Adquisición baterías de Níquel Cadmio para transceptores.

Fecha de apertura: 17|4|85, 10 horas.

Licitación Pública Nº 46|85

OBJETO: Adquisición rollos de papel para fotocopiadoras IEM Copier II.

Fecha de apertura: 18|4|85, 10 horas.
Valor del pliego de cada licitación: $a 1.000.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital, de 11 a 14 horas.

e. 3|4 Nº 2.283 v. 11|4|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 45|85

OBJETO: Provisión parcial de materiales y tendido, línea Primaria Subterránea de 13,2 kV. en Zona Urbana de la Cuidad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

Fecha de apertura: 30|4|85, 10 horas.
Valor del pliego: $a 10.000.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.

e. 3|4 Nº 2.284 v. 11|4|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 42|85

OBJETO: Construcción de gasoducto y planta reguladora para gas natural, Central Térmica "Calchines", Provincia de Santa Fe.

Fecha de apertura: 14|5|85, 10 horas.
Valor del pliego: $a 40.000.

Consulta, retiro documentación, presentación y apertura, ofertas: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital, de 11 a 14 horas.

e. 3|4 Nº 2.282 v. 11|4 85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 655-LP-1985

OBJETO: Adquisición de cloro líquido.

Apertura: El 24 de abril de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del anexo, al precio de $a 30.250.

Monto estimado de la provisión: $a 201.648.312, importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 1º|4 Nº 2.205 v. 12|4|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 10.224-LP|85

OBJETO: Reparación integral del mecanismo de agitación de 12 unidades floculadoras instaladas en el Establecimiento General Manuel Belgrano y la Provisión de repuestos correspondientes.

Apertura: 8 de mayo de 1985 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1849, Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er. piso del Anexo al precio de $a 4.350.

Monto estimado del contrato: pesos argentinos 29.000.000 importe que incluye el I.V.A.

e. 3|4 Nº 2.279 v. 25|4|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 14.790-LP-84

OBJETO: Adquisición de tres (3) equipos para depresión de napas subterráneas sistema Well Point.

Apertura: El 29 de abril de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 3.830.

Monto estimado de la provisión: $a 25.500.057, importe que incluye el I.V.A.

e. 8|4 Nº 2.346 v. 17|4|85

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Licitaciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85 para el día 29 de abril de 1985 a las once (11) horas.

OBJETO: La adquisición de un retroproyector y un proyector de diapositivas, con destino al Centro Regional Andino, ubicado en la provincia de Mendoza.

La presente adquisición se financia con recursos del Contrato de Préstamo Nº 348 OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 9 a 17 horas en la Oficina Ejecutora del Programa INCYTH-BID, Empalme Ruta 205, Km. 2,5, Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, provincia de Buenos Aires o en el piso 3º de Belgrano 210 (oeste) de la ciudad de Mendoza, República Argentina, lugar donde se realizará la apertura de propuestas, sede del Centro Regional Andino, en horario de 7.15 a 13.15 horas.

Valor del Pliego: $a 500.

e. 8|4 Nº 2.347 v. 17|4|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 56-P|85

OBJETO: Por la contratación de un agente cargador de las importaciones de E.N.Tel, vía marítima, procedentes de los siguientes países: a) Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Japón. b) República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Holanda, Francia, Italia, Suecia, Suiza y Portugal.

Apertura: 2 de mayo 1985. Hora: 8.30.
Pliego sin cargo.

Informes y retiro de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 1º|4 Nº 2.204 v. 11|4 85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 52-P|85

OBJETO: "Trabajos de reparación en unidades Rastrojeros Diesel P. 68 y F. 71".

Apertura: 26|4|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 3.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 2|4 Nº 2.262 v. 12|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la Licitación Nº 19-P|85.

OBJETO: Trata la adquisición de apiladoras eléctricas y autoelevadores, cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 23 de abril de 1985 a las 9.30 horas, ha sido anulada por razones de índole interna.

Informes: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|4 Nº 2.275 v. 15|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 53-P|85

OBJETO: Provisión de circuitos impresos.

Apertura: 3 de mayo de 1985. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 4.200.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|4 Nº 2.276 v. 15|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación: 54-P|85

OBJETO: Trabajos de reparación en unidades Citroën 3CV.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

Apertura: 7 de mayo de 1985. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 3.000.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|4 Nº 2.277 v. 15|4|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P|85

OBJETO: Adquisición de filtro p|mangueras, manguera de goma, sombreros de fieltro, soldador eléctrico, soplete p|micro, garrafa, etc.

Apertura: 8|5|85. Hora: 8.30.
Valor del Pliego: $a 1.500.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|4 Nº 2.345 v. 16|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 13 DIA 85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Santa Isabel (provincia de Santa Fe).

Fecha de apertura: 10|5|85 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 26.000.000.
Importe de la garantía: $a 260.000.
Valor del pliego: $a 10.400.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º local 714 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Santa Isabel (provincia de Santa Fe).

e. 27|3 Nº 2.113 v. 18|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 45|985

OBJETO: Contratar la provisión de repuestos para máquinas franqueadoras Frama.

Apertura: 18 de abril de 1985 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 2.690.

e. 29|3 Nº 2.166 v. 11|4|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 44 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Maipú (Provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 17 de mayo de 1985 a las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 32.000.000.
Importe de la garantía: $a 320.000.
Valor del pliego: $a 12.800.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la oficina Maipú (Provincia de Buenos Aires).
e. 3/4 Nº 2.278 v. 25/4/85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 43 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de La Cumbre (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 3/5/85, a las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 42.000.000.
Importe de la garantía: $a 420.000.
Valor del pliego: $a 16.800.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos) Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina La Cumbre (Provincia de Córdoba).
e. 20/3 Nº 1.925 v. 11/4/85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 10 de abril de 1985, **OBJETO: resolver el servicio de equipos odontológicos 1985, con destino a la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa.**
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de abril de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 10/4 Nº 2.426 v. 11/4/85

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 4/85
Expte.: Nº B. 118/85

Llámase a Licitación, **OBJETO: la adquisición de un vehículo tipo utilitario, nuevo sin uso.**
Apertura de ofertas: 17/4/85, 16 horas.
Garantía de la oferta: Póliza de Seguro de Caución por el 1 por ciento.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Dirección de Administración, Departamento de Compras, Medrano 951, 1º piso, de lunes a viernes de 14.30 a 20 horas.
e. 10/4 Nº 2.428 v. 11/4/85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 1.126.577/8[illegible]

OBJETO: Reparación de cubierta, desagües y solados de los pabellones de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
Sistema de Ejecución: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $a 12.000.000. Garantía 1 % Ley de Obras Públicas.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap. Fed., de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
Valor de cada pliego: $a 7.000.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones 26/4/85 a las 11.30 horas.
e. 3/4 Nº 2.288 v. 18/4/85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte.: Nº 30.830/84 Anexo Nº 1

OBJETO: Reparación de un Rastrojero Rural Patente C. 857.707.
Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.
Apertura en la antedicha Dirección el día 19 de abril de 1985 a las 11,30 horas.
e. 10/4 Nº 2.427 v. 11/4/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 002/85

OBJETO: Equipamiento (pizarrones, carteleras, tándem, sillas, matafuegos, cortinas, etc.) Complejo Universitario - Cuerpo I y II, sito en las calles Peña y Funes de Mar del Plata.
Presupuesto oficial: $a 15.914.000.
Valor del pliego: $a 5.000.
Fecha de apertura: 17 de abril de 1985 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan Bautista Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan Bautista Alberdi 2695, 2º piso, Dirección de Suministros, Mar del Plata.
e. 1º/4 Nº 2.212 v. 16/4/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología
Rodríguez Peña 285, Tel. 46827

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llama a licitación pública para el día 2 de abril de 1985 a la hora 12 con el **OBJETO: de contratar la provisión de comestibles (carne, verduras, almacén, etc.), para el 2º cuatrimestre de 1985.**
Para mayores informes y pliego de condiciones particulares, dirigirse al citado Hospital en el horario de los días hábiles.
e. 10/4 Nº 2.429 v. 11/4/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/85, hasta el día 22 de abril de 1985, a las 16 horas; **OBJETO: contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Instalación de tanque de nafta e iluminación playa de estacionamiento en Sector Transporte ubicado en Baldomero Fernández Moreno 1773; Capital Federal.**
Presupuesto oficial: $a 6.590.000 (pesos argentinos seis millones quinientos noventa mil).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Importe de la garantía: $a 65.900 (pesos argentinos sesenta y cinco mil novecientos).
Precio de la documentación: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Av. Pte. Perón 524, ex Cangallo, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 hs.
e. 10/4 Nº 2.430 v. 16/4/85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 35/85

OBJETO: Provisión de ropa de trabajo, uniformes para enfermería y ambos para cirugía con destino al Policlínico del Docente.
Apertura: El 18/4/85 a las 17.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 10/4 Nº 2.431 v. 11/4/85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 36/85

OBJETO: Provisión de víveres (lácteos, pollos y fiambres), con destino al Policlínico del Docente.
Apertura: El 18/4/85, a las 16.30 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 10/4 Nº 2.432 v. 11/4/85

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA EMILIO CONI

Llámese a Licitación Pública Nº 1/85 (2do. llamado), para el día 17 del mes de abril de 1985, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.
OBJETO: Adquirir elementos de albañilería, pintura, carpintería, cerrajería, herrería, electricidad y mecánica con destino al Instituto Nacional de Epidemiología, "Emilio Coni", Blas Parera 8260, Santa Fe.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en: División Compras y Suministros, Oficina de Contrataciones de este Instituto Nacional, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 10/4 Nº 2.434 v. 11/4/85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 57/85
Expediente Nº 20.886/85

OBJETO: Adquisición resmas de papel, cartulina y cartón.
Apertura: 26/4/85, a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Callao 1445, Capital, Departamento Compras de 13.30 a 16.30 horas.
Valor: $a 1.500.
Licitación Pública Nº 58/85
Expediente Nº 20.752/85.
OBJETO: Adquisición material descartable.
Apertura: 26/4/85, 16 horas.
Retiro pliegos: Callao 1445, Capital, Departamento Compras de 13.30 a 16.30 horas.
Valor: $a 3.500.
$a 3.570 e. 10/4 Nº 37.135 v. 12/4/85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S Nº 5-0010

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 24 de abril de 1985 a las once horas.
OBJETO: La adquisición de bolsas de polietileno.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 7.500.
e. 9/4 Nº 2.407 v. 11/4/85

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
Licitación Pública Nº 47/85
Expediente Nº 2020-1710/85-0
Apertura: 24/4/85 a las 16 horas.
OBJETO: Contratar la adquisición de jeringas descartables.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del Pliego: $a 300.
e. 3/4 Nº 2.303 v. 16/4/85

SERVICIO NACIONAL DE ONCOLOGIA
Licitación Pública Nº 49/85
Expediente Nº 2020-18019/84-5
Apertura: 17/4/85.
OBJETO: Adquisición de metotrexato sódico.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 10/4 Nº 2.435 v. 11/4/85

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 26/85, para el día 16 de abril de 1985, a las 9 horas.
OBJETO: Subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adq. de menudencias de vacunos para el servicio de alimentación, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 10/4 Nº 2.433 v. 11/4/85

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S. A. 308
Expediente Nº 284/84 Cde. 3

Llámase a Licitación Pública Nº 9/85.
OBJETO: Contratar el servicio de refrigerio con destino a la Secretaría de Deporte.
Fecha de Apertura: 18 de abril de 1985 a las 14 horas.
Retiro, Recepción, Consultas y Apertura de las Ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6021, Capital Federal.
e. 10/4 Nº 2.436 v. 11/4/85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 133/85

OBJETO: Impresión de 6.000 ejemplares de los Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
Apertura: 22/4/85, 9 horas.
Destino: C. S. J. Oficina de Jurisprudencia.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración. Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 1/4 Nº 2.222 v. 12/4/85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 147/85
OBJETO: Provisión y colocación de cortinas.
Apertura: 29 de abril de 1985, 9 horas.
Destino: Tribunales Federales de Córdoba.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles de 8 a 13.30 horas.
e. 9/4 Nº 2.404 v. 18/4/85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO de la Licitación: Adquisición formularios continuos y fand-fould (CO Nº 5681).
Fecha de apertura: 22/4/85 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P.B., Capital Federal (T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: $a 3.000.
e. 2/4 Nº 2.257 v. 15/4/85

PROVINCIAS

CORDOBA
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
Lic. Púb. Internacional Nº 1967
Apertura prorrogada para el 11/6/85, Hora: 9.
OBJETO: Provisión e instalación de equipos para realizar diversos enlaces radioeléctricos en Banda UHF 470/900 MHZ, centrales telefónicas de tránsito e instalación y puesta en funcionamiento de equipos de onda portadora existentes.
Lugar: Administración Central, División Compras Especiales, Bv. Mitre 343, 1º piso, Córdoba.
Presupuesto oficial: $a 240.000.000.
Precio del pliego: $a 24.900.
Categoría de la obra: Primera.
Especialidad: Electromecánica y comunicación: 90 %, Arquitectura: 10 %.
Plazo de ejecución: 365 días.
Consultas y pliegos: Administración Central Córdoba y Delegación de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Callao 332, Buenos Aires.
e. 10/4 Nº 2.441 v. 16/4/85